

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4835

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE DE 2003

APROBADA EN LA SESIÓN 4844 DEL MIÉRCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>ADMISIÓN</u> . Modificación de acuerdo para que excelencia académica sea una modalidad de concurso para traslado de carrera.....	2
2. <u>REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE</u> . Modificación a los artículos 18 y 19.....	16
3. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de María Elena Castro	17
4. <u>PRESUPUESTO</u> . Adjudicación de contratación directa del SIBDI	29
5. <u>TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de miembro suplente.....	32
6. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4827.....	33
7. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	33
8. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	36
9. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	38
10. <u>AGENDA</u> . Modificación.....	39
11. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 07-2003	40
12. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 8-2003	43
13. <u>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</u> . Actualización de montos de la tabla de kilometraje.....	47

Acta de la sesión N.º4835, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles ocho de octubre de dos mil tres, en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Miguel Á. Guillén Salazar y Srta. Cindy Torres, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cincuenta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Olimpia López, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, magíster Óscar Mena y Srta. Cindy Torres.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CPA-DIC-03-19 sobre “Excelencia académica como modalidad de ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica.”

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a lo señalado en el dictamen por el Vicerrector de Docencia: *“Las modificaciones al citado acuerdo tienen que realizarse en este año, antes que esta Vicerrectoría emita la resolución para el traslado de carrera en el año 2004, la cual se emite en el mes de octubre o noviembre de 2003...”*; manifiesta que hasta ahí el texto es claro en cuanto a que se necesita una resolución del Consejo, antes de noviembre del 2003, para que entre a

regir en el 2004; pero, de ahí en adelante, el texto se contradice, al indicar que *“...en esa resolución se anunciará que para el traslado de carrera en el 2005 las condiciones o requisitos en la modalidad de excelencia académica son:...(las que el Consejo determine incluir).”* Expresa que en la primera parte del texto, casi se está urgiendo al Consejo para que tome una resolución antes de octubre o noviembre para que entre a regir en el 2004; sin embargo, se dice que en esa resolución se anunciarán las condiciones de traslado para el 2005. No sabe qué impide que no pueda entrar a regir esta posible modificación en el 2004. Desea que le aclaren esta duda.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI comenta que habló en la mañana con el Vicerrector de Docencia para aclarar esta duda, así como con don Francisco Romero. Le explicaron que en la publicación de octubre y noviembre del 2003 se indicarán las condiciones de matrícula que estarán vigentes en el 2004, y los estudiantes que pedirán el traslado será en el 2005; entonces, son para las condiciones de traslado en el 2005. Si el Consejo aprueba el día hoy la propuesta de Excelencia académica, los estudiantes se matricularán en 2004 para concursar en el 2005, por ende hay que empezar a cubrir esa información que se da a la comunidad nacional desde el 2003.

****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.****

LA SRta. CINDY TORRES, como integrante de la Comisión de Política Académica, desea comentar algunos puntos que se trataron. Comentó, a título personal, con el Lic. Marlon Morales, acerca de la posibilidad de abrir un edificio donde se impartan cursos del Área de la Salud, algunos cursos de Química y laboratorios y una serie de infraestructura e instalaciones que permitan desarrollar esta tarea; pero

debido a la situación económica y lo que implicaría para la Universidad, sabe que no se dará una solución rápida y necesaria en este momento para la planificación de la Institución; sin embargo, considera importante que se trabaje en eso.

Señala que no se puede planificar como lo hicieron los abuelos; por ejemplo, como viajaban en carretas, hicieron las calles angostas y ahora no se puede transitar en las horas pico. En ese sentido, hace un llamado para que se analice el proceso de la Universidad y lo que se quiere de ella, si quieren expandir o si desean quedarse con un pequeño porcentaje de los profesionales que se gradúan por año, los cuales son de calidad; depemde qué quieren para el país.

En Comisión también se comentó acerca de la polémica del porcentaje, cómo se iba a distribuir y cuál sesgo iba a haber; el sesgo que detectaron fue que los estudiantes que están en la actualidad por excelencia académica, llegarían a cubrir el 20 por ciento que se destina para las otras modalidades de admisión. Puntualiza que con esta propuesta no se está eliminando la excelencia académica, pero sí todas las demás modalidades de traslado; además, se está haciendo una propuesta de modificación sobre la base de la problemática de tres escuelas. Se pregunta si este es un problema institucional, si es un verdadero problema que se está dando en todas las escuelas para tomar una determinación de esta magnitud; si no es así, se pregunta por qué no se han planteado otras soluciones.

Agrega que en el texto actual y en la propuesta de modificación del dictamen se repite en el punto 1.2. *“Los estudiantes que muestren EXCELENCIA ACADÉMICA en la Universidad de Costa Rica durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo en el que estuvieron matriculados (promedio ponderado de al menos 9, nueve, con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo), y cumplan con*

los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, se les garantiza el traslado a carrera que solicitan en el período correspondiente.” Hay una tendencia; existía una población que no tenía conocimiento de esta modalidad de traslado, y se enteró; por eso el número ascendió a 35 y luego a 36; se pregunta qué les asegura que eso aumentará este año. Además, exterioriza que cómo es posible que existiendo una regulación, donde se le hace un llamado a las unidades académicas para que pongan requisitos especiales, previendo esta situación que se está dando en la Escuela de Medicina, por ejemplo, no se haya aplicado; y ahora que tienen “el agua al cuello” se empiezan a buscar soluciones y desean una solución que incluya toda una institución, pero no ha sido evaluado. Pregunta si lo evaluaron como un problema institucional o si se enfocaron solamente en el problema que se estaba iniciando con tres escuelas. Hace un llamado a analizar bien esta situación.

Indica que si está la regulación de los requisitos especiales, en donde se pide que los estudiantes aprueben los cursos referentes al plan de estudios de la carrera o semejantes en biociencias o si es de Ciencias Sociales como Ciencias de la Comunicación Colectiva o Psicología; pregunta por qué esa regulación no se siguió de forma estricta. Estima que si se hubiera hecho, asegura y afirma que el número no habría ascendido tanto. Enfatiza que eso es una certeza y no pueden obviar esa realidad, no pueden taparse los ojos y ver solamente ciertos números que les convienen. Se pregunta por qué esa regulación no se tomó antes, qué les asegura a ellos que se contemple y que se respete a conciencia el número de los estudiantes que pueden trasladarse, si algunas cosas se cumplen y otras no; pregunta por qué las escuelas no utilizaron el método de requisitos especiales para evitar esta problemática. Hace una llamado a la Vicerrectoría de Docencia que debió haberlo regulado, tampoco encontró un documento que le diera luz al sobre el

asunto. Pregunta por qué no se revisaron, si hay una persona en la Escuela de Medicina que atiende asuntos estudiantiles y de traslado. Si saben que los estudiantes no aprobaron, con respecto al plan de estudio, materias que tuvieran que ver, sino que no por ser menos importantes escogieron otras, por ciertas facilidades; obviamente lo harán, porque los estudiantes están procurando asegurar su traslado; considera que cualquier persona que tenga una meta lo haría y buscarán la manera que les garantice obtener el promedio solicitado.

Hace un llamado para que no se elimine la categoría de Excelencia Académica, sino que se vigile para que lo expuesto se cumpla a cabalidad, para que haya una regulación real. Considera que en este momento no están legislando a favor de los estudiantes.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que los requisitos especiales son otra cosa. Son los exámenes especiales que algunas carreras establecen para ingreso, como Arquitectura, Odontología, Artes Plásticas, Educación Física, Psicología y Artes Dramáticas; es decir, significa que es un examen específico para eso. En el lenguaje de admisión, los términos se han ido definiendo de una manera muy precisa.

Recuerda que trató de impulsar un mecanismo como el señalado por la Srta. Cindy Torres, y no es posible con la forma en que está redactado el acuerdo.

El problema es que si se quiere redactar de nuevo lo que es el traslado, con todo respeto, dice que la Srta. Cindy está dando los instrumentos para que no haya traslados por Excelencia académica. Para él, ella dio un argumento particularmente importante cuando preguntó qué le garantizaba a ella que este año no fueran treinta cinco estudiantes, sino un número menor; pero, también puede ser un número mayor. Toma la hipótesis de que sea un número menor y explica que el primer

ingreso bajó a 80 estudiantes, y se van a encontrar que el ingreso total a Medicina va a ser menor a 100. Reitera que ella le está dando la razón para poder decir que la situación no puede seguir así, porque se está cumpliendo lo que desde el momento en que se aprobó esta modalidad y él predijo que eso iba a pasar; las unidades académicas de gran demanda van a comenzar a bajar el cupo de primer ingreso, puesto que es imposible planificar. Para él ese es el efecto más perverso que puede tener este acuerdo, tal y como está redactado, porque es la única manera de enfrentar una situación inmanejable en ciertas escuelas; sin embargo, las reglas que establezcan de ingreso y de movilidad tienen que ser las mismas para todos.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expresa que en principio el único criterio de ingreso en la Universidad de Costa Rica es sobre la base de la excelencia académica, no importa por cuál vía; es decir, el examen de primer ingreso tiene como criterio un predictor de excelencia académica. Cuando se da la posibilidad a los estudiantes de repetir el examen, también está sobre la base de excelencia académica; el ingreso por promedio ponderado no inferior a 8,5, también se busca excelencia académica; y luego se define excelencia académica desde el punto de vista operativo como otra categoría, que es dos semestres consecutivos y un promedio no menor a 9,00 y 15 créditos por semestre. Puntualiza que aquí no hay equidad, porque las tres primeras subcategorías de ingreso, primer ingreso (examen por primer vez), repetición de prueba académica y buen promedio, todas tienen cuotas, solamente, excelencia académica, no; pero al final todo es excelencia académica. Al no haber cuotas para esta última, hace imposible que se pueda planificar.

Considera que el problema tiene que analizarse desde la perspectiva del todo; es decir, indicar que es un problema en este caso de la Escuela de Medicina, puesto que

pudo haberlo sido de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Reitera que tiene que verse como un problema de tipo institucional. Si bien es cierto que para el 2005 es la solución que se está proponiendo, está de acuerdo con don Manuel Zeledón, en cuanto a la duda de qué pasaría con el 2004.

Recuerda que las reglas para el 2004 fueron establecidas mediante la resolución que se emitió para los que se matricularon para en el 2003; es decir, los estudiantes del 2003 tienen reglas establecidas, una es el ingreso a excelencia académica sin cuotas. Lo más probable es que el año entrante se siga con el problema, pero habrá un momento en que se le buscará una solución. Sugiere que podría ser un transitorio, pero no sabe hasta dónde eso no lesionará los derechos subjetivos.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER se refiere a lo que podría ser el comportamiento de los estudiantes cuando la modificación empieza a funcionar.

Piensa que un estudiante con una nota mayor de nueve y con treinta créditos podría concursar por las dos modalidades; pero, al final de cuentas, esto se traduciría en una única modalidad, excelencia; por ejemplo, si el estudiante tiene una nota mayor o igual a nueve y tiene los treinta créditos, podría pensar que tiene más probabilidad de entrar en la carrera a la que desea trasladarse si elige la modalidad de rendimiento académico, a que si se va por excelencia académica. Considera que esto puede suceder por lo menos durante el primer período que esté en funcionamiento el sistema. Considera que llegará un punto en que ambos serán excelencia, porque los que tienen nota de 8,5 para abajo, ya no concursaran por rendimiento académico, porque los de nueve también lo harán.

Resalta que las reglas actuales le permiten al estudiante concursar en una sola modalidad.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que la situación del 2005 lo tiene muy claro, toda vez que se emite una resolución en el 2003 para que sea aplicable en el 2004, y ellos no podrían legislar en contra de algo que ya está establecido.

Lo otro que le parece un problema integral e institucional desde la perspectiva del todo como lo señalaba el Dr. Víctor Sánchez, porque, en principio pensaba que este era un problema exclusivo de la Escuela de Medicina. Desde ese punto de vista, sentía la necesidad de buscar un mecanismo para resolver este problema; pero si el asunto ahora se está viendo a escala integral e institucional, la Comisión de Política Académica debería evaluar un solo mecanismo, pues el rendimiento académico en términos de nota estaría muy por debajo de lo que se ha llamado excelencia académica, y desde ese punto de vista, el mecanismo va débil, toda vez que se sabe que excelencia académica es de 9,00 y rendimiento académico, se podría pensar en un 8,5. Paralelamente a eso, recuerda que el 10 por ciento que se había establecido como mecanismo de negociación, también buscó alternativas de solución respecto al problema; pero en el fondo es que el estudiante busca una alternativa de solución, la cual, supuestamente, vino a darla el 10 por ciento, la nota de admisión, el rendimiento académico, la repetición del examen de admisión y la excelencia académica; pero como es un asunto desde la perspectiva del todo, debe analizarse y pensarse en una sola alternativa y no varias como está en la actualidad –si se quiere ver a nivel integral–; pero si quiere verse desde la perspectiva de la Escuela de Medicina, particularmente está de acuerdo en que para esta Escuela es un problema no tener claro cuál es la cuota con la que debe jugar, y la excelencia académica es un asunto que no permite esa situación, por lo que se escapa para efectos de una verdadera planificación; desde esta perspectiva entiende muy bien al Dr. Calzada y a la M.Sc. Jollyanna Malavasi.

Reitera que en vista del planteamiento a nivel integral, le parece que debería replantearse una única modalidad que no entre a hacer diferencias en notas y que se busque un mecanismo claro, preciso y conciso de planificación. Destaca que lo que han aprendido en la sesión tanto de ayer como la de hoy, les ha permitido visualizar más el asunto.

EL SR. MIGUEL A. GUILLÉN manifiesta que, a la luz del acta 4234, se desprenden elementos interesantes del análisis. Primero, que faltó planificación, pues si se recupera el acta mencionada y se ven las participaciones de los miembros del Consejo de ese momento, se da cuenta de la conciencia plena que se tenía sobre lo que se estaba analizando y cómo se estaba aprobando. En el acta en mención se indica: *“La necesidad de considerar los aspectos legales de cualquier propuesta y las recomendaciones dadas por las diversas instancias involucradas en el proceso de ingreso.”* Queda claro que, en aquel momento se habían considerado todas las variantes. Puntualiza que no es cierto que no se tomaron previsiones para que esto no tuviera tope; algunas de las previsiones son: el tope de dos veces para que el solicitante pueda presentar su solicitud de traslado, cuando se le afinan algunos criterios para ese traslado, cuando se refiere a los cupos sobrantes de las otras modalidades de traslado. Reitera que sí se tomaron previsiones, pero no fueron planificadas en el tiempo y espacio, como debió haber sido.

Indica que la modalidad de traslado es una garantía y se visualizó como una posibilidad más para aquellos estudiantes que eran solicitantes y no podían estar en la carrera, en la cual se sentían con aptitud. Esa es una garantía de traslado, de matrícula, para evitar ese problema de personas que están dentro la comunidad universitaria sin estar cómodos por no estar en la carrera a la que realmente desean ingresar. Esta claro que no pueden cumplir

con todas las expectativas de la población estudiantil nacional, pero sí por lo menos con los que ingresan y con los que cumplieron con el mínimo de promedio de admisión para ingresar a la Universidad.

Le preocupa que se vea el asunto en forma aislada. Comenta se presentará en el plenario el dictamen de una comisión especial que analizó todo el proceso de admisión, según las ponencias aprobadas en el último Congreso Universitario. Le parece que este dictamen, como se refiere a un proceso de admisión, debería verse en ese contexto de análisis, y no que se vea ahora una parte del proceso de admisión y que por otro lado, vean todo el entorno. Señala que el acuerdo que se propone de las ponencias y de la Comisión Especial va a afectar el proceso de admisión. Considera que no es un buen ejercicio ver las cosas por separado.

Comenta que el análisis que se hizo en el acta 4234 sobre el proceso de admisión fue global, no se vio aisladamente, se vieron porcentajes, cantidad de estudiantes solicitantes de traslado de carrera y una serie de elementos que ellos no han valorado. Le parece una buena oportunidad que se realice ese análisis en el contexto del dictamen que viene de la Comisión Especial. Estima que podrían empatar los dos temas y tener una configuración más amplia del contexto del proceso de admisión, el cual le parece muy delicado y polémico, por lo que debe verse con mucho detenimiento.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a la última frase de la propuesta de modificación, que dice *“en caso de que existan cupos sobrantes, el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.”* Agrega que si esta propuesta de modificación se aprueba, se estaría operando con el mecanismo de que habría un cierto número de cupos establecidos de antemano para el concurso; por ejemplo, si

hay cinco cupos para excelencia académica y concursan cuatro personas, las cuales ganan el concurso, sobra un cupo. Así, la única manera de que sobre un cupo es que no haya más estudiantes que cumplan con ese requisito, por lo que se pregunta qué sentido tiene establecer un mecanismo que diga lo anteriormente señalado, pues si no cumplieron con el nueve, no van a poder cumplir con el nueve así como está redactado, con la variación de la sumatoria de 30 créditos. Pregunta qué mecanismos usarán para distribuir los cupos sobrantes. Para él, la única manera es que esos cupos se trasladen a la otra modalidad de rendimiento académico.

Le preocupa que suceda el caso contrario; es decir, que haya muchos estudiantes que cumplen con los requisitos y que se agoten los cupos, quedando fuera estudiantes con un promedio de 9,00 o mayor; además, ya que solo se puede participar en una modalidad, esos estudiantes no podrán ingresar, pese a la existencia de la modalidad de rendimiento académico en la que sí podrían ingresar con notas inferiores. Esta situación le parece aberrante, por lo que se debería prever un mecanismo para que, en forma automática, los que cumplen con el nueve de promedio, pasen al sistema de rendimiento académico.

EL LIC. MARLON MORALES comenta que después de la visita del Decano de Medicina y el Director de la Escuela de Medicina, queda claro el problema que existe con el ingreso por excelencia académica. También ha sido claro, en esto, la falta de planificación en el ingreso. Se entró a analizar esta situación, por la preocupación de mantener una actitud responsable desde la perspectiva institucional, que cuide la calidad académica y que satisfaga de manera adecuada la formación de los estudiantes que aspiran, en este caso concreto, a formarse en la Escuela de Medicina.

Exterioriza que la realidad es que tienen infraestructura, recurso humano, tecnología educativa; pero esto es limitado. Entonces, esa realidad establece los límites, por lo que se pensó en cuotas. Para atender la necesidad puntual de la Escuela de Medicina y para tratar de solventarla, se debe pensar en una salida institucional, que demanda la normativa, porque no pueden violentar un principio de igualdad o de trato. En ese sentido, para poder atender la necesidad puntual de la Escuela de Medicina, tienen que hacerlo desde la perspectiva institucional.

Indica que la propuesta del dictamen da la salida institucional, se atiende con actitud responsable y se cuida la excelencia académica. Sin embargo, tienen que estar conscientes de que esto también tiene sus repercusiones, pues hay un gran grupo de estudiantes que conocen mecanismos para ingresar en las carreras a que aspiran. Al verse insatisfechas sus expectativas, esos estudiantes posiblemente no van a buscar otra carrera en la Universidad de Costa Rica, por lo que se tendrá deserción estudiantil.

El otro punto es desde la perspectiva de la comodidad para la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). La Universidad de Costa Rica establece un cupo de ingreso limitado, y la CCSS dice que la Universidad de Costa Rica tiene tantos cupos de ingreso y forma tantos, por lo que estará en una situación más cómoda para poder repartir los cupos clínicos.

Comenta que en un contexto de ideologías neoliberales, las universidades privadas están en la perspectiva de mejorar. Lo que le preocupa es que las universidades privadas pagan los cupos clínicos. Expone que ya hay una universidad privada acreditada y posiblemente habrá más. En ese sentido, no en forma inmediata, pero progresivamente habrá más, en cuanto se sabe que los regímenes de pensión han hecho que muchos de los académicos de la

Universidad se retiren de la academia. Le preocupa lo restringido que ve en perspectiva para el radio de acción que tendrá la Universidad de Costa Rica, la mantendrá esa calidad académica y actuará de manera responsable, pero en perspectiva hay una restricción al acceso de la educación superior estatal.

Siente que en un principio, cuando se creó la Universidad había un entorno más permeable, pero en este momento histórico la situación es distinta; se tiende más a restringir lo estatal con lo estatal y lo privado con lo privado. Destaca que ha sido un proceso lento, progresivo y de alguna manera ha ido adecuando una concepción del tipo de universidad que concibieron y que, a través de las decisiones que toman, van construyendo. Hoy siendo responsables y cuidando la calidad académica, se debe resolver el problema puntual de la Escuela de Medicina.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara la observación del Sr. Miguel Á. Guillén. Agrega que el señor Guillén no ha podido participar en la Comisión de Admisión, por lo que considera que no tiene una visión de conjunto de lo que se planteó en el seno de esta.

Aclara que el espíritu de la resolución del VI Congreso es que el examen de admisión, en su condición de estandarizado, no atiende particularidades de tipo étnico, geográfico, variedades de colegios, entre otros, sino, más bien, esta contribuía a seguir promoviendo diferencias sociales que se generaban desde el sistema educativo anterior a la Universidad. Entonces, las propuestas iban en el sentido de exámenes especiales, casi con carácter de tipo regional, que atendieran todos esos aspectos.

En la Comisión, además de trabajar el valor científico de las pruebas de admisión, se trabajó en la conveniencia de valorar pruebas especiales para conocer la aptitud

de un estudiante no solo para estudiar en la Universidad de Costa Rica, sino estudiar en determinada área y en determinada carrera.

LA SRTA. CINDY TORRES manifiesta que los cupos sobrantes son los que quedaron después de todo el proceso; es decir, si aun así hay estudiantes que tienen buenas notas, entonces, se les dan cupos. Aclara que no todas las carreras son de alta demanda. Indica que este asunto se había tratado en la sesión extraordinaria 4813, del miércoles 25 de junio de 2003. En esta sesión participó la M.Sc. Alejandrina Mata, quien explicó las tres formas de trasladarse *“De la cuota que puede recibir una carrera, se toma el 80 por ciento para estudiantes de nuevo ingreso y el 20 por ciento se reparte en las tres formas: por nota de admisión, el estudiante repite el examen de admisión para subir la nota; por rendimiento académico, el cual puede ser de nota 10 para abajo; la excelencia académica que cubre y garantiza a los estudiantes el ingreso que tienen de nota 9 para arriba; así que el estudiante que tiene de un 8,99 para abajo, no se anota a concursar por excelencia académica, sino por rendimiento académico. Este es promedio ponderado, el cual se saca de acuerdo con el número de créditos que está llevando el joven. A la excelencia académica se le pone un poco más de requisitos, como un número mínimo de créditos en dos ciclos lectivos.*

Agrega que dentro de esta sesión se hicieron varias observaciones en el análisis; por ejemplo, el Dr. Víctor Sánchez expresó: *“La otra oportunidad la aprovechan de una manera especial, porque una de las unidades académicas dice “se matriculan en materias que no son afines a la carrera que quieren, sino a aquellas que les va a garantizar tener un promedio elevado.”; el Dr. Claudio Soto señaló “Lo óptimo sería una resolución por carrera, en donde cada Asamblea de Escuela diga en qué materias tienen que competir”; la M.Sc. Alejandrina Mata dijo: “Por otra parte, se está proponiendo que haya una resolución por carrera que defina qué materias debe matricular el estudiante.”; además, hace hincapié a la siguiente observación: “El problema principal*

que le ve a la propuesta de la M.Sc. Jollyanna Malavasi es que causa incertidumbre al estudiante que va a concursar por rendimiento académico. Resalta que la M.Sc. Malavasi ha ensayado varias formas, inclusive planteó 80 por ciento nota de admisión, 10 por ciento excelencia académica y 10 por ciento rendimiento académico. Este planteamiento genera el problema de que pudiera ser que llenándose la cuota de excelencia académica quede un montón de muchachos con notas superiores a 9, pero como es una cuota del 10 por ciento, se pasa a ubicar a los muchachos que tienen notas inferiores a 9 para llenar ese 10 por ciento, dejando por fuera a muchachos que tienen una nota superior. Se pregunta en qué medida eso también es equitativo.”; la magistra Jollyanna Malavasi señala “que el problema de dejarlo así, es no darle ni siquiera un poco de solución, por lo menos, respuesta a las unidades académicas para que se sientan seguras de que se va a respetar el cupo definido por ellas mismas y avaladas por la Vicerrectoría de Docencia.” Afirma que eso es cierto, pues en este momento tienen un problema que resolver. Se pregunta de qué manera han legislado. Considera que no hay necesidad de eliminar excelencia académica, sino de hacerlo correctamente, como está estipulado dentro del acuerdo de aquel entonces.

Destaca que el Consejo tiene la potestad de cambiar los términos y hacer una regulación por plan de estudios, donde el estudiante tenga que probar materias relacionadas, pero no quitarle la oportunidad que tiene de demostrar su excelencia académica. Si un estudiante es excelente académicamente y puede demostrarlo llevando los cursos correspondientes, se pregunta por qué no darle la oportunidad. En ese sentido, pide que se valore la modificación del acuerdo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ resume e indica que hay dos posiciones, ambas válidas y sustentadas. Hay un problema puntual que resolver, porque el ingreso tiene que ser viable; si no lo es, de igual manera

estarían en cierta forma engañando al estudiante, pues la Escuela que corresponde no podrá atenderlos.

Señala que en la sesión anterior los números les demostraron que si continúan en la misma línea, no habría ninguna viabilidad de poder dar esa atención. Por otra parte, es cierto que no están resolviendo el problema central de este asunto, que es un problema de aumentar las posibilidades de ingreso a las diferentes carrera. Considera que son problemas que tienen que resolverse de diferente manera.

Deja claro que lo máximo de tiempo que tienen para resolver este problema es el día 14 de octubre, porque el día 15 el documento debe estar en Publicaciones, el cual será distribuido a todos los colegios del país. Por lo tanto, si la moción del Sr. Miguel Á. Guillén se aprueba, la Comisión tendría que reunirse de la manera que corresponde y con mucha rapidez para resolver a más tardar el martes próximo.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI indica al Dr. Manuel Zeledón que en cuanto a una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo, eso se hace para la segunda ronda. En caso de que existan cupos sobrantes, el cálculo del promedio ponderado serán sobre la base de la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos. La primera parte se refiere en forma estricta en el primer ciclo 15 créditos, en el segundo 15 créditos; mientras que la segunda posibilidad es con juegos que sumen finalmente treinta.

Por otro lado, propone que en el punto 1.1 de la propuesta de modificación se redacte de la siguiente forma, “*el desempeño académico estudiantil de excelencia es la modalidad de concurso prioritaria para traslado de carrera.*”, de tal forma que si hay estudiantes que cumplan con excelencia académica, cubriría todos los campos. Asimismo, propone un segundo

acuerdo que diga *“Los cupos sobrantes por cualquiera de las modalidades pasarán a reforzar cualquiera de las otras, teniendo en cuenta criterios de excelencia académica”*, y un tercer acuerdo que diga *“En ningún caso excederá entre todas las modalidades de ingreso a carrera la capacidad de cupo máximo definida por la Unidad Académica y avalada por la Vicerrectoría de Docencia.”*

EL DR. CLAUDIO SOTO se refiere al último párrafo. Aclara que primero concursan con un 9,00 de promedio en 15 créditos cada ciclo por aparte, si quedan algunos sobrantes en el número de cupos general de la Unidad Académica; entonces, se les permite sobre el global del año completo; por ejemplo, si un estudiante tenía un 8,8 en el primer ciclo y un 9,2 en el segundo, puede competir.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere a los conceptos mal manejados. Agrega que existe otra posibilidad de que el estudiante lleve un semestre 14 créditos y en el otro, 16 créditos.

Explica que en Medicina el problema no son los cupos clínicos. Recuerda que el Director de la Escuela dijo en forma muy clara que son 151; de modo que hay de sobra para atender a los estudiantes. El problema es que la planificación cuidadosa que se ha hecho y ese margen de 51 cupos clínicos que se tiene, se ve imposibilitado frente a la sobrecarga del traslado por excelencia académica, en que ya entonces se encuentra con una presa, por lo que la presa real estructural de Medicina de los cupos clínicos es coyuntural, la presa real es la capacidad para atender a los estudiantes en la Universidad de Costa Rica en condiciones académicas aceptables.

Especifica que, primero, son 40 escuelas en las que hay traslado por excelencia académica, así que no están viendo un problema de una pequeña parte, sino están viendo un mecanismo que toca a

40 escuelas. Segundo, el otro punto técnico, el más delicado de todos, es lo que decía la Srta. Cindy Torres, en cuanto a que es muy fácil decir en el Consejo se regulará y que los estudiantes tienen que llevar cursos de la carrera. Aclara que no pueden llevarlos, porque están matriculados en otra. Enfatiza que la situación es particularmente complicada, pues los estudiantes no tendrán acceso a esos cursos, porque no estarán en la lista. Tercero, los datos actuales de los estudiantes de traslado, salvo excepciones, demuestran que con ese criterio, ninguno entraría; es decir, una vez que los estudiantes hicieron el traslado, llevaron los cursos de carrera y en ninguno de ellos obtuvieron excelencia académica.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura a la moción presentada por el Sr. Miguel Á. Guillén, que a la letra dice:

“Para que el dictamen en discusión se devuelva a la Comisión de Política Académica, para un análisis más amplio con participación de los otros miembros que no están en la supracitada Comisión.”

Lo anterior, con el objeto de depurar un acuerdo de más consenso y empatar el análisis con el hecho por la Comisión Especial que analizó las ponencias aprobadas en el último Congreso Universitario referente al proceso de admisión.

EL SR. MIGUEL A. GUILLÉN aclara que, ciertamente, no está en la Comisión, pero siempre se ha puesto de acuerdo con el Sr. Esteban Murillo, con Freddy Gamboa y ahora con la Srta. Cindy para que sea un estudiante el que asista, por lo que ha estado al tanto de los detalles de la discusión en el seno de la Comisión.

Explica que sugiere que se empaten los dos temas, y el Dr. Víctor Sánchez le da la razón, porque habla de requisitos especiales, pruebas especiales y es lo que

en el plenario se ha planteado en algún momento como forma de tratar de regular el traslado a ciertas carreras. Puntualiza que tiene mucha relación lo que se dijo en el Congreso con lo que se está tratando en el plenario.

Le parece que tendría que ahondarse más en cuanto a análisis, especialmente por el hecho de que el dictamen viene para la agenda del martes, hasta el lunes, día en que le llega el dictamen a su mano, y considera que es muy poco tiempo para consultar y tener una perspectiva. En ese sentido, señala que es difícil, y al calor de la discusión, armar los argumentos y tener suficiente fundamento para poder enfrentar una discusión de la forma más honesta.

Esta consciente de que la resolución de la Vicerrectoría y los documentos que tienen que publicarse los tiene contrarreloj, pero le parece que si hay disposición de los compañeros, como siempre lo ha habido, pueden hacer una discusión en el menor tiempo posible y para el próximo martes tener una posición más sólida. Además, ya habrán leído la resolución de la Comisión Especial, la cual tiene mucha relación con el proceso de admisión, puesto que el derecho de admisión es uno, y que haya diferentes modalidades para ingresar, es el tema que se está discutiendo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la moción presentada por el Sr. Miguel Á. Guillén, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Cuatro votos

EN CONTRA: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Siete votos

Por lo tanto, el Consejo Universitario rechaza la moción presentada por el Sr. Miguel Á. Guillén.

*****A las diez horas y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las diez horas y quince minutos, se retira de la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.

*A las diez horas y treinta y siete minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Srta. Cindy Torres

TOTAL: Un voto

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Srta. Cindy Torres

TOTAL: Un voto

Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Docencia, en oficio VD-296-2000, del 4 de febrero de 2000, indica lo siguiente:

(...) La Excelencia Académica no permite establecer capacidad máxima de admisión dado que garantiza el ingreso de estudiantes, esto provoca una incertidumbre en las unidades académicas en el proceso de planificación, la asignación de carga académica a los profesores, el uso de laboratorios y de equipo en aquellas unidades que lo requieren que generalmente son las carreras del área de Salud, Ingenierías, Arquitectura, Psicología, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Tecnologías de Alimentos, entre otras (...)

2. El Consejo Universitario, en sesión 4520, artículo 7, del 1.º de marzo de 2000, respecto a la modalidad de Excelencia Académica, acordó lo siguiente:

1. *Establecer entre las políticas generales para el traslado de carrera las siguientes:*

1.1 El desempeño académico de excelencia por parte de los estudiantes que optan por trasladarse de carrera, debe ser reconocido para garantizar el traslado de carrera de estos estudiantes.

1.2 A partir del año 2001 la modalidad de traslado a carrera por excelencia académica registrará en los siguientes términos:

A los estudiantes que muestren EXCELENCIA ACADÉMICA en la Universidad de Costa Rica durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo en el que estuvieron matriculados (promedio ponderado de al menos 9, nueve, con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo), y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, se les garantiza el traslado a carrera que solicitan en el período correspondiente. El cálculo del promedio ponderado se hará conforme a la fórmula establecida en el artículo 3, inciso p) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En caso de que existan cupos sobrantes el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.

1.3 Solicitar al Rector que gestione ante las unidades académicas respectivas el ingreso a carrera de los estudiantes no admitidos en el año 2000 y que cumplen con los requisitos de excelencia académica.

3. La tendencia ha sido creciente en el número de solicitudes y de estudiantes que han ingresado en las carreras por la modalidad de Excelencia Académica, especialmente en las de alta demanda, lo cual expone a la Universidad y a las unidades académicas a una situación de incertidumbre por la imposibilidad de planificar, al no proyectar este incremento, dado que no se tiene la certeza del número exacto de estudiantes que ingresarían por esa

modalidad, lo que ha causado en los últimos años problemas operativos y de seguridad en la ejecución de sus planes de estudio con repercusiones en todo el proceso académico.

4. Los artículos 106, inciso h), 188 y 190 del Estatuto Orgánico dicen a la letra:

Artículo 106. Corresponde al Director de Escuela:

h) Proponer al Vicerrector de Docencia, por medio del Decano, el cupo máximo de estudiantes para cada curso.

Artículo 188. Para ser admitido como estudiante en la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

Artículo 190. La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

5. Respecto al análisis que presenta el dictamen Excelencia Académica como modalidad de ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica, la Oficina Jurídica puntualizó que:

Por tratarse de la modificación a un acuerdo del Consejo Universitario que se encuentra vigente, es necesario tener en cuenta que únicamente pueden tener efectos hacia el futuro, es decir, una vez que

se haya tramitado el procedimiento respectivo, se apruebe, se ratifique, adquiera firmeza y sea publicado. Los estudiantes que a la fecha no han solicitado ingreso a carrera con esta modalidad, no ostentan derechos subjetivos ni se encuentran en situaciones jurídicas consolidadas, sino que tienen meras expectativas de derecho, circunstancia que no los legitima para oponerse a la reforma propuesta.

(...) En principio, la promulgación de mecanismos de alcance general debe cubrir a la totalidad de estudiantes de la institución, independientemente de la unidad académica de origen o de la carrera que cursen. Sin embargo, por razones de interés institucional, es posible limitar la aplicación de esos mecanismos en el tiempo y el espacio, siguiendo los procedimientos del caso, siempre que esa limitación sea hacia el futuro, y no sea discriminatoria, es decir, que se proceda a justificar exhaustivamente las razones y circunstancias que fundamentan la pertinencia de imponer un tratamiento distinto frente a situaciones, unidades o carreras distintas, de conformidad con los postulados constitucionales que garantizan la prohibición del trato discriminatorio y la observancia del principio de igualdad (OJ-1115-2003 del 24 de julio de 2003).

6. El Vicerrector de Docencia expuso lo siguiente:

Las modificaciones al citado acuerdo tienen que realizarse en este año, antes que esta Vicerrectoría emita la resolución para el traslado de carrera en el año 2004, la cual se emite en el mes de octubre o noviembre de 2003; en esa resolución se anunciará que para el traslado de carrera en el 2005 las condiciones o requisitos en la

modalidad de excelencia académica son: ... (las que ese Consejo determine incluir).

Realizado lo anterior, se deja sin efecto los compromisos vigentes hasta el 2004 y se establecen nuevas responsabilidades en el 2005 (VD-1821-2003 del 22 de julio de 2003).

7. La Comisión de Política Académica, después de analizar la documentación aportada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y por la Vicerrectoría de Docencia, concluye que la modalidad de traslado por excelencia académica es un mecanismo para incentivar y reconocer el esfuerzo y el mérito de los estudiantes destacados, al momento de optar por un traslado de carrera. No obstante, en los términos en que el Consejo Universitario tomó el acuerdo, este se constituye en un mecanismo que otorga cupos automáticamente, lo cual debe ser regulado, de acuerdo con la planificación académica y tomando en cuenta la capacidad real instalada en la Universidad de Costa Rica.

8. Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004 señalan, en sus puntos 2.1. y 2.2, lo siguiente:

2.1 La gestión universitaria promoverá el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la población estudiantil, de acuerdo con la capacidad real instalada y las posibilidades de desarrollo en cada unidad académica. Asimismo, realizará todo esfuerzo posible para maximizar el aprovechamiento de los cupos disponibles.

2.2 La Universidad de Costa Rica continuará el análisis de la pertinencia de los criterios de admisión.

9. Los artículos 2 y 3 del Reglamento acerca de política de admisión y sistema de ingreso indican lo siguiente:

Artículo 2. La Universidad de Costa Rica debe garantizar la óptima utilización de los recursos con que cuenta en beneficio de la sociedad costarricense.

Artículo 3. La Universidad de Costa Rica busca la excelencia académica de los estudiantes que cursan estudios en ella.

10. La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 188 y 190 del Estatuto Orgánico, emite anualmente las Normas y procedimientos para los estudiantes de grado y pregrado de la Universidad de Costa Rica que desean trasladarse de carrera.

11. Para mantener los estándares de excelencia académica de la Institución, se debe respetar la capacidad máxima instalada de la unidad académica.

ACUERDA

1. Modificar los puntos 1.1 y 1.2 del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 4520, artículo 7, del 1.º de marzo de 2000, para que se lean de la siguiente manera:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
1. Establecer entre las políticas generales para el traslado de carrera las siguientes: 1.1 El desempeño académico de excelencia por parte de los estudiantes que optan por trasladarse de carrera, debe ser reconocido para garantizar el traslado de carrera de estos estudiantes. 1.2 A partir del año 2001 la modalidad de traslado a carrera por excelencia académica regirá en los siguientes términos: A los estudiantes que muestren EXCELENCIA ACADÉMICA en la Universidad de Costa Rica durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo en el que estuvieron matriculados (promedio ponderado de al menos 9, nueve, con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo), y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, se les garantiza el traslado a carrera que solicitan en el período correspondiente. El cálculo del promedio ponderado se hará conforme a la fórmula establecida en el artículo 3, inciso p) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En caso de que existan cupos sobrantes el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.	1. Establecer entre las políticas generales para el traslado de carrera las siguientes: 1.1. <u>El desempeño académico estudiantil de excelencia académica es una modalidad de concurso para traslado de carrera.</u> 1.2 A partir del año 2005, la modalidad de traslado por Excelencia Académica se regirá en los siguientes términos: Los estudiantes que muestren EXCELENCIA ACADÉMICA en la Universidad de Costa Rica durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo en el que estuvieron matriculados (promedio ponderado de al menos 9, nueve, con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo), y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, <u>podrán concursar en la modalidad de traslado de carrera por Excelencia Académica</u> en el período correspondiente. El cálculo del promedio ponderado se hará conforme a la fórmula establecida en el artículo 3, inciso p) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En caso de que existan cupos sobrantes, el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.

2-Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que se aboque al análisis de las modalidades de ingreso por traslado de carrera conjuntamente con las unidades académicas, y presente una propuesta al Consejo Universitario, en un plazo de un año, en el contexto de una política general de admisión en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

****A las diez horas y treinta y nueve, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta y cuatro minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López. ****

ARTÍCULO 2

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-39 sobre “Modificación a los artículos 18 y 19 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos”.

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República, en la Gaceta N.º 162, del 25 de agosto de 2003, publicó la modificación al *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*.

La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-09-125 del 16 de setiembre de 2003).

ANÁLISIS

La Contraloría General de la República efectuó la actualización para los montos que se cancelan a los funcionarios públicos por concepto de gastos de viaje. Dicha reforma se publicó en La Gaceta N.º 162, del 25 de agosto de 2003 como una modificación al *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, específicamente en sus artículos 18 y 19.

Para mayor información se adjunta el documento respectivo.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

La Contraloría General de la República, en la Gaceta N.º 162, del 25 de agosto de 2003, publicó la modificación al *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, con el fin de actualizar los montos que se cancelan a los funcionarios públicos por concepto de gastos de viaje.

ACUERDA

1. Aceptar para aplicación interna las modificaciones a los artículos 18 y 19 del *Reglamento de gastos de viaje y de transportes para funcionarios públicos*, publicadas en La Gaceta N.º 162, del 25 de agosto de 2003.
2. Publicar en *La Gaceta Universitaria* las modificaciones al *Reglamento de gastos de viaje y de transportes para funcionarios públicos*, de conformidad con lo que señala el acuerdo anterior.”

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.

Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Guillén, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

La Contraloría General de la República, en la Gaceta N.º 162, del 25 de agosto de 2003, publicó la modificación al Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, con el fin de actualizar los montos.

ACUERDA:

1. **Aceptar para aplicación interna las modificaciones a los artículos 18 y 19 del Reglamento de gastos de viaje y de transportes para funcionarios públicos, publicadas en La Gaceta N.º 162, del 25 de agosto de 2003.**
2. **Publicar en La Gaceta Universitaria las modificaciones al Reglamento de gastos de viaje y de transportes para funcionarios públicos, de conformidad con lo que señala el acuerdo anterior.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC- 03-29 sobre el agotamiento de la vía administrativa interpuesto por la señora María Elena Castro en contra de la resolución VD-278-2003 de la Vicerrectoría de Docencia, referente al reconocimiento del título de Doctora en Cirugía Dental.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores recibió la solicitud de la señora María Elena Castro para el reconocimiento y equiparación del título de Cirujano Dentista obtenido en la Universidad Federal de Río Grande Do Sul por el de Licenciatura en Odontología o Licenciatura que ofrece la Universidad de Costa Rica (solicitud 009-02-UCR).
2. La Comisión de Reconocimiento y Equiparación del CONARE acuerda que el expediente sea tramitado por la Universidad de Costa Rica (Sesión N.º 01-02 del 30 de enero de 2002).
3. La Oficina de Registro solicitó a la Facultad de Odontología efectuar el estudio correspondiente (oficio OR-R-701-2002 del 18 de marzo de 2002), Unidad que resolvió no reconocer, ni convalidar ni equiparar el diploma de María Elena Castro (FO-CC#004-02 del 16 de abril de 2002).
4. La Oficina de Registro le comunicó el acuerdo a la solicitante (oficio OR-R-1235-2002 del 26 de abril de 2002).
5. La señora María Elena Castro presentó recurso de adición y aclaración con respecto al acuerdo comunicado en el oficio OR-R-1235-2002 (nota del 13 de mayo de 2002).
6. La Facultad de Odontología resolvió el recurso de adición mediante el oficio FO-AE-045-02 del 28 de mayo de 2002, el cual es comunicado a la interesada por la Oficina de Registro mediante oficio OR-R-1759-2002 del 5 de junio del 2002.
7. La señora María Elena Castro presentó recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra los acuerdos comunicados en oficios OR-R-1235-

2002 y OR-R-1759-2002 de la Oficina de Registro (carta del 12 de junio del 2002).

8. La Oficina de Registro envió el expediente a la Facultad de Odontología para que resolviera el recurso de revocatoria (OR-R-1967-2002 del 17 de junio de 2002).
9. La Oficina Jurídica emitió el oficio OJ-1337-02 del 30 de agosto de 2002, como respuesta a una consulta que realizó la Facultad de Odontología para resolver el recurso de revocatoria.
10. La Facultad de Odontología comunicó el criterio sobre el recurso de revocatoria en el oficio DO-419-02 del 11 de setiembre del 2002.
11. La Oficina de Registro elevó el recurso de apelación ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia (OR-R-3047-2002 del 16 de setiembre de 2002); instancia que rechazó el recurso y mantuvo el dictamen dado por la Facultad de Odontología (VD-278-2003 del 5 de febrero de 2003).
12. La Oficina de Registro, en oficio OR-R-363-2003, le comunicó a la señora María Elena Castro lo resuelto sobre la apelación.
13. El 21 de mayo de 2003, la señora María Elena Castro solicitó ante el Consejo Universitario, que se dé por agotada la vía administrativa.
14. La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica sobre el agotamiento de la vía administrativa (CAJ-CU-03-53 del 17 de junio de 2003).
15. La Oficina Jurídica exteriorizó su criterio en oficio OJ-0941-03 (20 de junio de 2003).
16. Por solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Facultad de Odontología revisó los atestados de la señora Castro y recomendó que se reconociera el título de Cirujano Dentista (DO-538-03 del 28 de julio del 2003).
17. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó una vez más a la Facultad de Odontología la revisión de los atestados para dictaminar sobre la posibilidad de convalidación o equiparación del título obtenido por la señora Castro (CAJ-CU-03-059 del 3 de setiembre de 2003).
18. La Facultad de Odontología señaló que la recurrente debe presentar exámenes para la equiparación del título obtenido en Brasil de Cirujano Dentista por la Licenciatura en Odontología de la Universidad de Costa Rica (DO-631-03 del 8 de setiembre de 2003).

ANÁLISIS

En la sesión N.º01-02, celebrada el 30 de enero de 2002 por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores, se conoció el expediente de la señora María Elena Castro, quien solicitó que el diploma obtenido de Cirujano Dentista en la Universidad Federal de Río Grande Do Sul, le sea reconocido y equiparado por la Licenciatura en Odontología. En esta sesión se acordó que el expediente lo tramitara la Universidad de Costa Rica.

Cumpliendo con los procedimientos institucionales establecidos, la Facultad de Odontología realizó el estudio de la documentación presentada por María Elena Castro y acordó:

No reconocer, convalidar, ni equiparar el diploma por las siguientes razones:

Por cuanto no corresponde a ningún título o grado que otorga la Universidad de Costa Rica (FO-CC 004-02).

Enterada del acuerdo anterior, la interesada presentó recurso de adición y aclaración, en el cual planteó lo siguiente:

... me permito solicitar se detallen las razones académicas de lo resuelto por la Facultad de Odontología para la denegación de mi solicitud.

Lo anterior por cuanto el sustento técnico y legal para su desestimación es omiso y no me da fundamentos para hacer el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio que tengo derecho a realizar.

La Facultad de Odontología, basándose en el informe de la Comisión de Credenciales, resolvió el recurso de adición en los siguientes términos:

En referencia al recurso de Adición y Aclaración interpuesto por la señora María Elena Castro, de nacionalidad salvadoreña, quien no está conforme con la resolución tomada por esta unidad académica, en sesión N.º 2, celebrada el 15 de abril del 2002, le manifiesto que:

El plan de estudios tiene un sistema de creditaje diferente al que se utiliza en la UCR y haciendo una equivalencia de créditos apenas alcanzaría para un bachillerato. Además el título que la Universidad Federal del Río Grande del Sur-Brasil le confirió es el Cirujano Dentista, el cual no coincide con el grado académico que otorga la Universidad de Costa Rica. Por lo tanto se acuerda no

reconocer, convalidar, ni equiparar el diploma a la Sra. Castro.

Por las razones expuestas anteriormente, esta Decanatura avala el acuerdo tomado por dicha Comisión (FO-AE-045-02).

Ante esta resolución, la señora María Elena Castro presentó recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra las resoluciones de la sesión N.º 02 de la Facultad de Odontología transcrita por la Oficina de Registro en oficio OR-R-1235-2002 del 26 de abril de 2002 y la resolución comunicada en el oficio OR-R-1759-2002 del 5 de junio de 2002. En este recurso la señora Castro planteó lo siguiente (carta del 12 de junio del 2002):

1) De conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense, la capacidad de interpretación de los tratados internacionales es atribución de la Sala Constitucional y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, lo cual está fundamentado en el Artículo 140, incisos 10 y 12 de la Constitución Política de Costa Rica, así como el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, lo cual está fundamentado en el Artículo 140, incisos 10 y 12 de la Constitución Política de Costa Rica, así como el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N.º 3008; la Ley de la Jurisdicción Constitucional N.º 7135 y en los Votos N.º 1637-91 de 21 de agosto de 1991 y N.º 558-94 de 26 de enero de 1994 de la Sala Constitucional.

Por otra parte el Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, concretamente el artículo 3 que dice:

Las disposiciones de los artículos anteriores son aplicables al Centroamericano por nacimiento que hubiere obtenido su título universitario fuera de Centroamérica, siempre que haya sido incorporado a una universidad centroamericana legalmente autorizada para ello.

Dicho Convenio fue suscrito por Costa Rica el 22-junio-1962, aprobado por Ley Número 3653 del 17-diciembre-1965 y ratificado el 9-febrero-1966. El cual fue ratificado también por El Salvador, Honduras y Guatemala. El instrumento internacional tiene plena vigencia en Costa Rica, según lo certifica el señor Jorge Ballester Quesada, Jefe de la Oficina Asesora de Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de la Dirección General de Política Exterior,

mediante el oficio N.º 075-02 de fecha 11 de junio del 2002, del cual se adjunta el original.

La Facultad de Odontología no tomó en cuenta la normativa constitucional e internacional vigente, ni los Votos de la Sala Constitucional indicados y citados anteriormente, a sabiendas que son normas con rango superior de las que ningún ente o persona puede desconocer y mucho menos, dejar de aplicarlas.

2) La Facultad de Odontología rechaza mi solicitud por cuanto: "El plan de estudios tiene un sistema de creditaje diferente al que se utiliza en la U.C.R. y haciendo una equivalencia de créditos apenas alcanzaría para un bachillerato. Además el título que la Universidad Federal del Río Grande del (sic.) Sur (sic.) –Brasil le confirió es el de Cirujano Dentista, el cual no coincide con el grado académico que otorga la Universidad de Costa Rica. Por lo tanto se acuerda no reconocer, convalidar, ni equiparar el diploma a la Sra. Castro...."

La Facultad de Odontología encauzó mal mi solicitud, porque la misma se refiere al RECONOCIMIENTO DEL TÍTULO obtenido en la Universidad Federal Río Grande do Sul, Brasil, dejando de lado completamente la incorporación del título en la Universidad de El Salvador, República de El Salvador.

3) Para la denegatoria de mi caso la Facultad de Odontología no tomó en cuenta el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para el Reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, concretamente los siguientes artículos:

El Capítulo I, Artículo 1º, inciso c) El reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios que han culminado con la emisión de un diploma por parte de una institución de educación superior extranjera, y la incorporación a la Universidad de Costa Rica de las personas que lo ostentan.

El Art. 2º dice que "Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:.....d) Convalidaciones: el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el estudio del expediente declara el nivel académico y la validez del grado obtenido por el interesado, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional

corresponderá al Colegio Profesional respectivo de acuerdo con sus propios parámetros y procedimientos”.

El Capítulo III “Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de estudios que concluyeron con la obtención de un diploma”, Artículo 15 “Cuando el Diploma o documento equivalente, extendido por una Institución de Educación Superior Extranjera, está respaldado por estudios de nivel universitario, a juicio de la unidad académica responsable del estudio del expediente, pero no es equiparable con alguno de los que extiende la Universidad de Costa Rica, puede ser aceptado por medio de la convalidación. La resolución de la Unidad Académica debe indicar, cuando corresponda el grado académico según lo indicado en el inciso l) del artículo 2 de este Reglamento”.

Del Reglamento de la propia Facultad de Odontología en el Capítulo Décimo Sexto, Artículo 57: Toda situación no contemplada aquí se regirá por los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica.

Al no tomarse en cuenta los Reglamentos citados, la Facultad de Odontología omitió valiosa información para poder fallar en derecho y de forma positiva el caso de comentario.

Petitoria:

De la forma más respetuosa solicito a los señores Miembros de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, se revise nuevamente el expediente, tomando en cuenta los puntos antes mencionados y reconsidere el Acuerdo tomado en la Sesión N.º 02 del 15 de abril del 2002, para que en su lugar se reconozca, convalide y equipare el título incorporado en la Universidad de El Salvador, República de El Salvador. Tal y como se expone en el Recurso.

Atendiendo el debido proceso, la Oficina de Registro solicitó a la Facultad de Odontología (OR-R-2227-2002) resolver el recurso de revocatoria.

La Oficina Jurídica emitió el criterio que se transcribe, con base en una consulta que hizo la Facultad de Odontología sobre este asunto (OJ-1337-02 del 30 de agosto de 2002):

1. En su condición de Oficina especializada en materia técnica jurídica, nos abstenemos de emitir criterio acerca de las consideraciones típicamente académicas formuladas tanto en el

dictamen de la Comisión de Credenciales, como en el indicado recurso.

2. Acerca de los aspectos jurídicos, la resolución o dictamen de la Comisión de Credenciales adolece, prima facie, de algunas ambigüedades que deben ser declaradas. En particular, las siguientes:

- No existe relación de atingencia entre lo dictaminado por la Comisión y su negativa para reconocer el título.
- No se aclara porque si al menos (sic.) los estudios realizados “apenas alcanzaría para un bachillerato” no se procedió a realizar la convalidación o equiparación correspondiente a dicho grado.
- Igualmente debe revisarse lo referente al reconocimiento, entendido en los términos del artículo 2 inciso o) del Reglamento para el Reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, toda vez que de cumplirse con los requisitos exigidos, se deberá efectuar dicho acto.

Puede observarse que el criterio jurídico emitido en este oficio señala que se pudo proceder al reconocimiento de título y más aún a la convalidación con el grado de Bachillerato y esto no lo hizo la Unidad Académica.

La Facultad de Odontología remitió el oficio de la Oficina Jurídica a la Oficina de Registro e indicó:

1. Con respecto al punto # 2, primer enunciado, es obvio que si existe atingencia entre lo dictaminado y la resolución, puesto que esta Unidad Académica dictaminó que no se podía definir ese grado ya que el título obtenido no otorga ningún grado académico reconocido por esta Facultad. El título otorgado en Brasil no define el grado académico y en el Capítulo I, Artículo 2, Inciso o del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, se refiere específicamente a un reconocimiento de un grado académico.
2. Con respecto al segundo enunciado, no podemos convalidar o equiparar a bachillerato un título porque esta Facultad no tiene un programa con ese

grado y por consiguiente no tenemos manera de evaluarlo. El criterio solo se emite por aspectos de creditaje.

3. El tercer enunciado evidentemente es el mismo que el primero, ya que también se refiere al reconocimiento. (DO-419-02 del 11 de setiembre del 2002)

La Oficina de Registro transcribió el oficio de la Facultad de Odontología a la interesada (OR-R-3046-2002) y elevó ante la Vicerrectoría de Docencia la apelación en subsidio. El Consejo Asesor de esta Vicerrectoría, en sesión N.º 8-2002, acordó:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora MARÍA ELENA CASTRO, expediente R-46-2002, y mantener el dictamen dado por la Facultad de Odontología en el oficio DO-419-02 de fecha 11 de setiembre del 2002.

Ello en razón de que, si bien la solicitante hace mención del artículo 3 del Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios, que dice:

“...Las disposiciones de los artículos anteriores son aplicables al centroamericano por nacimiento que hubiere obtenido su título universitario fuera de Centroamérica, siempre que haya sido incorporado a una Universidad Centroamericana legalmente autorizada para ello...”;

La frase “las disposiciones de los artículos anteriores” hace referencia exclusivamente a aplicación de las normas anteriores al artículo 3, es decir, los artículos 1 y 2 de dicho Convenio, los cuales solamente señalan la posibilidad del ejercicio esas (sic.) actividades de los centroamericanos por nacimiento, que hubieren obtenido su título universitario fuera de Centroamérica, siempre que cumplan con los requisitos y formalidades que se exigen en cada país donde se quiere ejercer.

Los artículos 1, 2 o el 3, no hacen referencia a la posibilidad de reconocer la validez de los estudios académicos de los centroamericanos, sino que la norma que posibilita tal reconocimiento es el artículo 4 de dicho Convenio, que señala:

“Se reconoce la validez en cada uno de los Estados partes del presente Convenio, de los estudios académicos aprobados en las Universidades de cualquiera de los otros Estados...”

Pero dicho artículo 4, se encuentra fuera del alcance señalado por el artículo 3, ya que de la lectura del artículo 3 no se indica que él abarque también para lo dispuesto en el artículo 4, dado que al releer el artículo 3 la frase: “las disposiciones de los artículos anteriores”, corresponde a los artículos anteriores al artículo 3, es decir, a los artículos 1 y 2 solamente y no para el artículo 4. Esto quiere decir que el artículo 4 de dicho Convenio queda excluido del alcance del artículo 3.

Por lo que el convenio en su lectura total, no hace referencia ni autoriza la posibilidad de reconocer la validez de los estudios aprobados por un centroamericano por nacimiento obtenidos en una Universidad fuera de Centroamérica, sino que, únicamente posibilita el reconocimiento de la validez de los estudios académicos aprobados por un centroamericano que hayan sido realizados en alguna de las Universidades de los Estados centroamericanos.

Motivo por el cual, en el caso en cuestión, como la recurrente no llevó a cabo sus estudios en ninguna universidad centroamericana, sino que los hizo fuera de Centroamérica, no es posible reconocerle la validez de sus estudios académicos a los centroamericanos por nacimiento que hubieren obtenido su título fuera de Centroamérica, sino solamente a los estudios académicos realizados en las Universidades centroamericanas. (VD-278-2003)

La Dirección del Consejo Universitario recibió, el 21 de mayo de 2003, la solicitud de la señora Castro de declarar agotada la vía administrativa, en la cual señaló:

Se proceda a tener por agotada la vía administrativa, en el expediente R-46-2002... Lo anterior, por cuanto se me rechaza el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución, que me deniega el reconocimiento de mi título de Doctora en Cirugía Dental, de la Universidad Federal Do Rio Grande Do Sul de Brasil (reconocido ya por la Universidad de El Salvador).

Para mejor resolver, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, instancia que manifestó lo siguiente:

I. Aspectos formales

1. Debemos advertir que la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por la señora Castro, se presenta tres meses después que

recibiera el oficio OR-R-363-2003 de fecha 13 de febrero del 2003 en que se le comunicaba la decisión del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de rechazar el recurso de apelación que interpusiera en contra de la decisión adoptada por la Facultad de Odontología de no reconocer, convalidar, ni equiparar el diploma obtenido en la Universidad Federal del Río Grande del Sur-Brasil.

2. El "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", establece en su artículo 40 que "Corresponderá al Consejo Universitario, únicamente, tramitar los casos en que se solicite el agotamiento de la vía administrativa.", sin que se contemple plazo alguno para que el interesado solicite dicho agotamiento de vía, y sin que en nuestro ordenamiento jurídico nacional exista una norma que de aplicación supletoria, cubra esta laguna de la normativa universitaria, en razón de lo atípico de esta norma que divide entre el conocimiento del recurso de apelación por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia o del Consejo del SEP en casos de posgrado (Art. 40 reglamento citado), y el Consejo Universitario que, sin resolver el recurso de apelación, tramita los casos cuando se solicita agotamiento de la vía administrativa. La regla general contenida en la Ley General de la Administración Pública, es que el órgano de alzada agota la vía administrativa, y que solamente existe un único recurso de apelación en los procedimientos administrativos. En nuestro caso, podemos decir que prácticamente se están permitiendo dos recursos de apelación, cuando la persona solicita además el agotamiento de la vía administrativa.
3. Lo anterior ha traído como consecuencia, que en una interpretación de las normas típicamente garantista y favorable al administrado, se hayan aceptado todos los casos, independientemente de cual haya sido el plazo que los interesados hayan tomado para solicitar el agotamiento de la vía administrativa.
4. En consecuencia, en este caso, recomendamos tramitar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por la interesada, sin

perjuicio de que para casos futuros se supla el vacío existente, mediante una reforma reglamentaria que claramente especifique el plazo que tienen los interesados para solicitar el agotamiento de la vía administrativa, dando una amplia información de ello a los interesados, o se efectúe una reforma más integral (Estatuto Orgánico y reglamentos) que clarifique el tema fundamental del agotamiento de la vía administrativa en la Universidad de Costa Rica.

II. Aspectos de fondo

1. Tal y como hemos reiterado en varios dictámenes, los procedimientos de reconocimiento, equiparación o convalidación deben ser analizados en forma independiente, de modo tal que si un interesado cumple con los requisitos para uno de ellos este debe serle concedido. En el caso citado, el **reconocimiento** como lo contempla el artículo 2 inc o) del Reglamento supracitado, es simplemente "el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica acepta la existencia de un grado o **título** y lo inscribe en su registro. En caso de falsedad declarada judicialmente del grado o título, el acto de reconocimiento será nulo de pleno derecho." (énfasis nuestro)

En el caso de marras, la interesada presenta un diploma que contiene un título profesional denominado "Cirujano-Dentista", entendiendo por **Título** según el inc q) de este mismo artículo 2 "se refiere al **área del conocimiento, carrera o campo profesional** en el cual se otorga el grado académico y **designa el área de acción del graduado.**" (énfasis nuestro)

- 2) Aquí debemos acotar que para efectos del reconocimiento lo que importa es que el diploma, expedido por una Universidad oficial reconocida en el exterior, contenga un título o un grado referido a la educación superior, además de cumplir con los requisitos propios de la legalización o autenticación de documentos. Muchos diplomas provenientes del exterior, se limitan a indicar el campo profesional o título únicamente, dejando a las autoridades nacionales la obligación de valorar los estudios a fin de determinar cuál

es el grado académico equivalente, para ello la reglamentación universitaria exige una serie de documentos que permitan efectuar dicha valoración académica (Vid. Adenda N° 1 "Documentos necesarios para solicitar reconocimiento, convalidación o equiparación de estudios". En otras palabras, para efectos del reconocimiento no se requiere identificar el grado académico, aspecto que sí interesa cuando se efectúan los procedimientos de equiparación o convalidación.

Por lo anterior, esta Oficina reitera lo dicho en el dictamen **OJ-1337-02**, en el sentido de que de cumplirse con los requisitos exigidos para el reconocimiento, se deberá efectuar dicho acto.

1. En cuanto a la aplicación del "Convenio sobre el Ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de Estudios Universitarios" al caso concreto, esta Oficina mediante dictamen **OJ-960-94** considero en lo que interesa lo siguiente:

"Se colige de la consulta indicada que se pretende invocar la aplicación del "Convenio sobre el Ejercicio de profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios" al caso de la señora Saravia de Sandí...

Se colige de las disposiciones indicadas que la señora Saravia de Sandí, en su condición de graduada de una universidad extranjera, cuyo título universitario ha sido reconocido por una Universidad Nicaragüense, podría ejercer su profesión, cumpliendo los mismos requisitos y condiciones que establece el Colegio de Médicos y Cirujanos para los nacionales costarricenses, situación que compete determinar exclusivamente a ese Colegio y no a la Universidad de Costa Rica.

En cuanto a su situación académica, corresponde a la Universidad de Costa Rica el reconocimiento del título, circunstancia que el referido Convenio contempla en forma automática únicamente a los estudios académicos aprobados en las Universidades de cualquiera de los estados signatarios (Vid. Artículo 4 *Ibidem*).

Nótese que el reconocimiento automático de validez no se comunica o amplía a los títulos obtenidos en universidades no centroamericanas, por cuanto el artículo 3 *Ibidem*, al indicar expresamente "las disposiciones de los artículos anteriores" únicamente remite a las situaciones

contempladas en esos artículos, esto es, a las disposiciones 1 y 2 del instrumento referentes al **EJERCICIO PROFESIONAL**. La regulación de la validez se encuentra en el artículo 4, según lo indicado supra.

Así las cosas, la solicitud de la señora Catherine Saravia debe ajustarse al procedimiento usual no convencional de reconocimiento de títulos."

Por tanto, coincidimos en este punto con lo expresado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia.

4) No obstante lo anterior, queremos señalar que dentro del procedimiento usual para la equiparación o convalidación de títulos, y vista la documentación exigida por la normativa universitaria y aportada por la interesada, la Institución se encuentra en la obligación de efectuar dicho procedimiento, salvo que exista una causa plenamente justificada que imposibilite efectuar su tramitación, y cuya causa resulte imputable únicamente a la gestionante.

5) Finalmente, con los elementos anteriores, recomendamos revisar el caso en concreto, efectuar los análisis académicos que correspondan, en forma previa a tomar la decisión de dar por agotada la vía administrativa. (OJ-0941-03 del 20 de junio de 2003)

Atendiendo las recomendaciones del oficio citado, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó que la Facultad de Odontología revisara nuevamente el expediente de la señora María Elena Castro, resolviendo los tres procedimientos por separado, a saber, reconocimiento, convalidación y equiparación (CAJ-CU-03-52 del 6 de junio de 2003).

La Facultad de Odontología envió el oficio DO-538-03 del 28 de julio de 2003, en el cual señaló:

1- De acuerdo con el pronunciamiento de la Oficina Jurídica en el oficio OJ-0941-03 del 20 de junio del 2003, en cuanto a los "Aspectos de Fondo" en el punto N.º 2, dice que: "En el caso citado, el reconocimiento como lo contempla el artículo 2, inciso o) del Reglamento supracitado, es simplemente "el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica acepta la existencia de un grado o título y la inscribe en su registro".

En el caso de marras, la interesada presenta un diploma que contiene un título profesional denominado "Cirujano Dentista", entendiendo por título según el inciso q) de este mismo artículo 2: "se refiere al área de

conocimiento, carrera o campo profesional en el cual se otorga el grado académico y designa el área de acción del graduado”.

Por ello esta Facultad recomienda, como lo ha hecho en los casos recientes, que se reconozca el título de Cirujano-Dentista.

2- En cuanto a la Equiparación del título obtenido al de Licenciado en Odontología, que es lo que le otorga el derecho de iniciar los trámites de Incorporación en el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, debemos referirnos a los oficios FO-AE-045-02 del 28 de marzo del 2002, en que se manifiesta que: “...haciendo una equivalencia de créditos apenas alcanzaría para un bachillerato”, y el DO-419-02 del 11 de setiembre del 2002, en que se expresa: “...no podemos convalidar o equiparar a bachillerato un título porque esta Facultad no tiene un programa con ese grado y por consiguiente no tenemos manera de evaluarlo. El criterio sólo se emite por aspectos de creditaje”.

Por esta razón mantenemos la recomendación de no equiparar o convalidar el título presentado (DO-538-03 del 28 de julio del 2003).

La Comisión de Asuntos Jurídicos, en reunión celebrada el 6 de agosto de 2003, realizó un primer análisis de la situación de la señora María Elena Castro y decidió solicitar un nuevo estudio a la Facultad de Odontología, para que emitieran el criterio referente a la convalidación o equiparación de los estudios realizados por la señora Castro (CAJ-CU-03-59 del 3 de setiembre de 2003).

En una reunión posterior, celebrada el 3 de setiembre de 2003, con la participación de los señores Dr. Rafael Huete Vázquez y Juan José Herrera Vargas, miembros de la Comisión de Credenciales de la Facultad de Odontología, se intercambiaron inquietudes y se analizaron las posibles soluciones que permite la normativa universitaria para la petición planteada por la señora María Elena Castro.

La Facultad de Odontología, atendiendo la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, emitió el siguiente criterio:

Después de revisar nuevamente los atestados de la señora María Elena Castro, esta Comisión considera que para la equiparación de título al de Licenciatura en Odontología, que extiende la Universidad de Costa Rica, debe presentar exámenes de acuerdo al Reglamento respectivo (DO-631-03 del 8 de setiembre de 2003, dirigido a la Oficina de Registro).

Este criterio se basa evidentemente en la posibilidad de aplicar el mecanismo de equiparación establecido en el Artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, a los estudios de la señora Castro.

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora María Elena Castro solicitó el reconocimiento y equiparación del título de Cirujano Dentista obtenido en la Universidad Federal del Río Grande del Sur Brasil, por el de Licenciatura en Odontología o Licenciatura.
2. Según los procedimientos establecidos, la Facultad de Odontología, en sesión N.º 6 del 01 de abril de 2002, estudió los documentos aportados y acordó no reconocer, ni convalidar ni equiparar el título de Cirujano Dentista presentado por la señora Castro.
3. La interesada presentó recurso de adición y aclaración referente a las razones académicas de lo resuelto por la Facultad de Odontología para denegar la solicitud de reconocimiento y equiparación, recurso que resolvió la Facultad tras argumentar que: *el plan de estudios tiene un sistema de creditaje diferente al que se utiliza en la UCR y haciendo una equivalencia de créditos apenas alcanzaría para un bachillerato. Además el título que la Universidad Federal del Río Grande del Sur-Brasil le confirió es el Cirujano Dentista, el cual no coincide con el grado académico que otorga la Universidad de Costa Rica.*
4. La señora Castro presentó recursos de revocatoria y apelación con la siguiente petitoria:

De la forma más respetuosa solicito a los señores Miembros de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, se revise nuevamente el expediente, tomando en cuenta los puntos antes mencionados y reconsidere el Acuerdo tomado en la Sesión N.º 02 del 15 de abril del 2002, para que en su lugar se reconozca, convalide y equipare el título incorporado en la Universidad de El Salvador, República de El Salvador. Tal y como se expone en el Recurso.

5. La Facultad de Odontología resolvió la revocatoria e indicó: *“no podemos convalidar o*

equiparar a bachillerato un título porque esta Facultad no tiene un programa con ese grado y por consiguiente no tenemos manera de evaluarlo. El criterio solo se emite por aspectos de creditaje" (DO-419-02).

Por su parte, la Vicerrectoría de Docencia resolvió la apelación en subsidio en la sesión N.º 8-2002, celebrada el 5 de diciembre del 2002, en la cual acordó: *Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora María Elena Castro, expediente R-46-2002, y mantener el dictamen dado por la Facultad de Odontología en el oficio DO-419-02 de fecha 11 de setiembre del 2002* (VD-278-2003).

6. Ante la solicitud del agotamiento de la vía administrativa, la Oficina Jurídica señaló, referente al reconocimiento del título, que se debe conceder, siempre y cuando no existan dudas con respecto a la validez del título presentado. Además, esta instancia recomendó: *efectuar los análisis académicos que correspondan, en forma previa a tomar la decisión de dar por agotada la vía administrativa* (OJ-0941-03).
7. Atendiendo la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Facultad de Odontología revisó nuevamente los atestados y respondió que *se reconozca el título de Cirujano-Dentista a la señora María Elena Castro*. En cuanto a la equiparación o convalidación, mantuvo la recomendación de *no equiparar o convalidar el título presentado* (DO-538-04).
8. La Facultad de Odontología, ante una nueva solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, emitió el siguiente criterio sobre la equiparación:

Después de revisar nuevamente los atestados de la señora María Elena Castro, esta Comisión considera que para la equiparación de título al de Licenciatura en Odontología, que extiende la Universidad de Costa Rica, debe presentar exámenes de acuerdo al Reglamento respectivo (DO-631-03 del 8 de setiembre de 2003, dirigido a la Oficina de Registro).

9. El artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior establece que:

La Unidad Académica respectiva podrá efectuar exámenes especiales como parte del proceso de equiparación, para lo cual se requiere una resolución de la Vicerrectoría de Docencia, en la que deberá especificarse:

- b) *Los detalles reglamentarios para realizar los exámenes especiales. Estos exámenes no se podrán efectuar a los graduados en países con los cuales existen convenios o tratados internacionales de vigencia plena, que obliguen a la Universidad de Costa Rica al reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios.*

ACUERDA

1. Rechazar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la señora María Elena Castro.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia emitir la resolución respectiva, con base en lo señalado por la Facultad de Odontología en el oficio DO-631-03 del 8 de setiembre de 2003, como parte del proceso de equiparación que establece el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL LIC. MARLON MORALES señala que, en julio de 2003, la Comisión de Credenciales de la Facultad de Odontología revisó los atestados a solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, reconoció el título de Cirujano Dentista y se pronunció en que mantiene la recomendación de no equiparar y convalidar el título. Luego, la Facultad de Odontología, ante una nueva solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, resuelve en setiembre de 2003 e indica que tiene que presentar exámenes de acuerdo con el reglamento respectivo. No le queda claro las justificaciones académicas que tuvo la Comisión de Credenciales en este caso para variar, pues en un momento dictaminó que no equiparaba ni convalidaba, y después, decide que para convalidación y equiparación tiene que presentar exámenes de acuerdo con el Reglamento respectivo. Pregunta si la Comisión Credenciales envió

las justificaciones académicas para la nueva decisión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica que muchos de los estudios se hacen a partir del detalle y no de una visión curricular, asunto que le preocupa. Cuando señala detalle, se refiere por ejemplo, a cuando dicen *“el nombre del título es diferente”*; ese argumento no le dice nada, pues en la lengua cosas iguales reciben nombres distintos o cosas distintas reciben nombres iguales; otro criterio es el sistema de acreditaje diferente, considera que siempre hay que ver la esencia misma, cuántos años llevó, porque se trata de una carrera que se realizó en una universidad de prestigio.

Desea que se busque cómo inquirir eso siempre sobre la base de criterios de excelencia académica. Esto es un trabajo con las comisiones de reconocimiento, las cuales, tal vez, necesiten un apoyo más institucional y no dejarlo solo a manos de su decisión, porque en un mal momento, escuchó que una de las escuelas trabajaba como defendiendo intereses de gremio, y eso es peligroso.

Desea que se pase en su momento oportuno a ese tipo de reflexión, por ahora le gustaría conocer la información de cuántos años fue la duración de esa carrera, cuáles los requisitos de admisión. Reitera que se trata de una universidad de mucho prestigio.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde que la reunión que tuvieron con la Comisión de Credenciales fue para insistir en que la Universidad tiene que utilizar criterios como los que está mencionando el Dr. Víctor Sánchez. Asimismo, se les insistió en que tenían que cumplir con su deber como Unidad Académica de hacer la valoración de los atestados y no se podían rehusar. Aclara que en ningún momento los presionaron para que se manifestaran de

una forma, sino que le dijeron que lo que tenían que hacer era manifestarse a favor o en contra de la convalidación o la equiparación, pero que expresaran un criterio, pues no podían basarse en el criterio de que como el estudio que hizo la señora no es igual al de la Universidad de Costa Rica, entonces no pueden comparar y hacer evaluación, porque los programas son distintos en las diferentes universidades del mundo. Lo que tienen que analizar es la preparación que recibió esta persona en cursos básicos, especializados, si son comparables con el bachillerato o con la licenciatura de la Universidad de Costa Rica.

En cuanto al tema de la capacitación, señala que se ha tocado varias veces en Comisión le cree que algo se dijo en plenario. Le parece que este es un tema muy importante, pues estas comisiones cambian con frecuencia, las personas se van y se pierde la experiencia obtenida. Lamentablemente, hay una gran cantidad de conocimientos de tipo jurídico, de votos de la Sala Cuarta, de reglamentación universitaria que tienen que conocerse para poder dirigir bien el trabajo de estas comisiones. Esa transmisión de conocimiento se podría lograr mediante un programa permanente de capacitación de Comisiones de Credenciales.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que se está reactivando el proceso que desarrolló la Oficina Jurídica, con el fin de actualizar el folleto de normas y procedimientos en el reconocimiento, equiparación y convalidación de títulos y, basados en eso, comenzar un proceso de permanente capacitación. Esto no será tan inmediato, pero se tiene programado.

Se refiere a la pregunta acerca del agotamiento de la vía administrativa y los procesos de apelación. Explica que la Oficina Jurídica está desarrollando un trabajo en ese sentido, con el fin de ver de qué manera se racionalizan los procesos de

apelación, se definen más claramente con base en la definición que está en el Estatuto Orgánico o si es necesario mediante una modificación del Estatuto los procedimientos de apelación, y sobre todo el agotamiento de la vía administrativa, que debe ser en una instancia única, y ver si esa instancia es la administrativa o legislativa. Este estudio está muy adelantado, espera que antes de final de año se pueda conocer.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere a lo comentado por el Dr. Víctor Sánchez, en cuanto a que había una unidad académica que se había puesto de acuerdo con un colegio profesional, lo cual es grave.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara que no dijo que se habían puesto de acuerdo, sino que esa unidad académica estaba atendiendo observaciones con las mismas preocupaciones que tenían los colegios profesionales; es decir, una gran invasión de profesionales del exterior.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER indica que la Vicerrectoría de Docencia avala el no reconocimiento, la no equiparación y la no convalidación. Es la Comisión la que viene a insistir en la Facultad para que lo revise de nuevo antes de proceder a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN le preocupa que en la Vicerrectoría de Docencia se avale una decisión de no reconocer un título, no existiendo razones para hacerlo. La Facultad no indica que exista un trámite que no se haya cumplido o que la Universidad no es reconocida o que el título es falso, como para sustentar esa decisión. Agrega que a nivel de Comisión, llamaron al abogado de la Vicerrectoría para comparar y clarificar los conceptos que se utilizan para los procesos de reconocimiento, equiparación y

convalidación. Señala que la reunión fue positiva, lograron determinar algunas cosas que no estaban muy claras.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que comparte con los miembros del plenario los criterios exteriorizados. Considera que deben abocarse a analizar esto para tratar de llegar a tener una nomenclatura de grados y títulos en el ámbito latinoamericano. Comenta que la Comunidad Europea logró tener criterios más o menos comunes, siendo un área geográfica muy grande y diversa.

Recuerda que cuando integró la Comisión de Asuntos Jurídicos, tenían esa inquietud, pues quedaban con el vacío de tener que rechazar algo y no tenían elementos de juicio suficientes de tipo curricular. La capacitación le parece viable, pues la Vicerrectoría cuenta con el Centro Evaluación Académica, que es donde están los equipos de expertos en la materia de evaluación y diseño curricular, quienes podrían asesorar a estas unidades cuando hagan ese tipo de estudios.

Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Guillén, Srta. Cindy

Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La señora María Elena Castro solicitó el reconocimiento y equiparación del título de Cirujano Dentista obtenido en la Universidad Federal del Río Grande del Sur Brasil, por el de Licenciatura en Odontología o Licenciatura.
2. Según los procedimientos establecidos, la Facultad de Odontología, en sesión N.º 6 del 01 de abril de 2002, estudió los documentos aportados y acordó no reconocer, ni convalidar ni equiparar el título de Cirujano Dentista presentado por la señora Castro.
3. La interesada presentó recurso de adición y aclaración referente a las razones académicas de lo resuelto por la Facultad de Odontología para denegar la solicitud de reconocimiento y equiparación, recurso que resolvió la Facultad tras argumentar que: *el plan de estudios tiene un sistema de creditaje diferente al que se utiliza en la UCR y haciendo una equivalencia de créditos apenas alcanzaría para un bachillerato. Además el título que la Universidad Federal del Río Grande del Sur-Brasil le confirió es el Cirujano Dentista, el cual no coincide con el grado académico que otorga la Universidad de Costa Rica.*
4. La señora Castro presentó recursos de revocatoria y apelación con la siguiente petitoria:

De la forma más respetuosa solicito a los señores Miembros de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, se revise nuevamente el expediente, tomando en cuenta los puntos antes mencionados y reconsidere el Acuerdo tomado en la Sesión N.º 02 del 15 de abril del 2002, para que en su lugar se reconozca, convalide y equipare el título incorporado en la Universidad de El Salvador, República de El Salvador. Tal y como se expone en el Recurso.

5. La Facultad de Odontología resolvió la revocatoria e indicó: *“no podemos convalidar o equiparar a bachillerato un título porque esta Facultad no tiene un programa con ese grado y por consiguiente no tenemos manera de evaluarlo. El criterio solo se emite por aspectos de creditaje”* (DO-419-02).

Por su parte, la Vicerrectoría de Docencia resolvió la apelación en subsidio en la sesión N.º 8-2002, celebrada el 5 de diciembre del 2002, en la cual acordó: *Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora María Elena Castro, expediente R-46-2002, y mantener el dictamen dado por la Facultad de Odontología en el oficio DO-419-02 de fecha 11 de setiembre del 2002 (VD-278-2003).*

6. Ante la solicitud del agotamiento de la vía administrativa, la Oficina Jurídica señaló, referente al reconocimiento del título, que se debe conceder, siempre y cuando no existan dudas con respecto a la validez del título presentado. Además, esta instancia recomendó: *efectuar los análisis académicos que correspondan, en forma previa a tomar la decisión de dar por*

agotada la vía administrativa (OJ-0941-03).

7. Atendiendo la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Facultad de Odontología revisó nuevamente los atestados y respondió que se reconozca el título de *Cirujano-Dentista* a la señora María Elena Castro. En cuanto a la equiparación o convalidación, mantuvo la recomendación de *no equiparar o convalidar el título presentado* (DO-538-04).

8. La Facultad de Odontología, ante una nueva solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, emitió el siguiente criterio sobre la equiparación:

Después de revisar nuevamente los atestados de la señora María Elena Castro, esta Comisión considera que para la equiparación de título al de Licenciatura en Odontología, que extiende la Universidad de Costa Rica, debe presentar exámenes de acuerdo al Reglamento respectivo (DO-631-03 del 8 de setiembre de 2003, dirigido a la Oficina de Registro).

9. El artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior establece que:

La Unidad Académica respectiva podrá efectuar exámenes especiales como parte del proceso de equiparación, para lo cual se requiere una resolución de la Vicerrectoría de Docencia, en la que deberá especificarse:

- b) Los detalles reglamentarios para realizar los exámenes especiales. Estos exámenes no se podrán**

efectuar a los graduados en países con los cuales existen convenios o tratados internacionales de vigencia plena, que obliguen a la Universidad de Costa Rica al reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios.

ACUERDA

1. Rechazar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesta por la señora María Elena Castro.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia emitir la resolución respectiva, con base en lo señalado por la Facultad de Odontología en el oficio DO-631-03 del 8 de setiembre de 2003, como parte del proceso de equiparación que establece el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-38 sobre "Contratación directa SIBDI-CD-01-2003 denominada "Adquisición de publicaciones periódicas científicas 2004 para el SIBDI".

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información efectúa una reserva presupuestaria para la compra de las publicaciones periódicas científicas, suscripciones 2004. (solicitud de materiales N.º 840114 del 28 de abril de 2003).

2. La Oficina de Suministros efectúa el proceso correspondiente.
3. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la contratación directa SIBDI-CD-01-2003, denominada "Adquisición de publicaciones periódicas científicas 2004 para el SIBDI". (OJ-1335-2003 del 8 de setiembre de 2003).
4. El señor Rector eleva al Consejo Universitario la contratación directa SIBDI-CD-01-2003 (R-5006-2003 del 12 de setiembre de 2003).
5. La Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-130-2003 (17 de setiembre de 2003).
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-09-131 del 22 de setiembre de 2003).

ANÁLISIS

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Licitaciones en la Resolución de Adjudicación OS-USU-395-2003, del 12 de agosto de 2003, la apertura de la contratación directa SIBDI-CD-01-2003, denominada "Adquisición de publicaciones periódicas científicas 2004 para el SIBDI", se realizó a las diez horas del día 28 de julio de 2003, según consta en el Acta de Apertura N.º 01-2003 y se recibieron dos ofertas de las empresas EBSCO México, INC. S.A. de C.V., por un monto de \$404.442,23 USD y de Swets Blackwell B.V., por un monto de \$411.311, 12 USD.

Además, se indica en la resolución que, "con base en el cartel, en el análisis de la oferta, realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica enviada por la Licda. María Eugenia Briceño Meza, Directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), mediante oficio SIBDI-2986-2003, de fecha 4 de agosto de 2003, indica que la empresa EBSCO México, INC. S.A. de C.V. cumple con todos los requisitos y requerimientos señalados en el Cartel de Contratación Directa SIBDI-CD-01-2003.

Existe la autorización de parte de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, según oficio DAGJ-752-2003.

Se cuenta con la reserva presupuestaria para esta adquisición por un monto de ₡172.499.620,00 (ciento setenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos veinte colones con 00/100).

De las dos ofertas participantes la empresa EBSCO México, INC. S.A. de C.V., ofrece el menor precio \$404.442,23 (cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares con 23/00).

La empresa EBSCO México, INC. S.A. de C.V., cotizó todas las publicaciones periódicas científicas solicitadas.

La empresa EBSCO México, INC. S.A. de C.V. presenta cartas de recomendación y estados financieros para demostrar su seriedad, estabilidad y experiencia en el servicio, además de la experiencia que el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), ha tenido en años anteriores con dicha empresa.

En el expediente respectivo se encuentra la carta suscrita por la Oficina Jurídica, (OJ-1335-2003 del 8 de setiembre de 2003) la cual señala que "esta Asesoría no encuentra objeción legal que hacer".

Por su parte, la Contraloría Universitaria (ref. OCU-R-130-2003 del 17 de setiembre de 2003) manifiesta lo siguiente:

Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:

1. La autorización de la División de Asesoría y Gestión jurídica de la Contraloría General de la República para la contratación directa del suministro de material bibliográfico especializado (publicaciones periódicas científicas internacionales), por medio de agentes representantes, la cual aparece en el oficio DAGJ-752-2003, de fecha 5 de junio del presente año.
2. La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1335-2003 de fecha 8 de setiembre de 2003, en donde expresan su criterio sobre lo actuado en dicha contratación directa en materia legal.
3. Los análisis técnicos realizados para esta Contratación Directa por el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información cuyos resultados aparecen en el oficio SIBDI-2986-2003 de fecha 4 de agosto del presente año.
4. La documentación que sustente la recomendación de adjudicación contenida en la Resolución de Adjudicación, OS-USU-395-2003 de fecha 12 de agosto de 2003, de la

Comisión de Licitaciones que al efecto ha constituido la Administración Activa.

Verificado lo anterior no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

Luego del análisis de la documentación respectiva, la Comisión de Presupuesto y Administración considera que la contratación directa debe adjudicarse en los términos propuestos en la resolución OS-USU-395-2003 de la Comisión de Licitaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la contratación directa SIBDI-CD-01-2003, denominada "Adquisición de publicaciones periódicas científicas 2004 para el SIBDI" (R-5006-2003, del 12 de setiembre de 2003).
2. El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información emitió sus recomendaciones técnicas mediante oficio SIBDI-2986-2003 del 4 de agosto de 2003.
3. La resolución de adjudicación OS-USU-395-2003 del 12 de agosto de 2003, de la Comisión de Licitaciones, establece las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de la oferta, realizado la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Para esta contratación directa se cuenta con la autorización de la Contraloría General de la República (DAGJ-752-2003 del 5 de junio de 2003).
5. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (resolución de adjudicación OS-USU-395-2003 del 12 de agosto de 2003 y solicitud N.º 840114 del 28 de abril de 2003, del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, en la que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folio 29).
6. La Oficina Jurídica indica que *Asesoría no encuentra objeción legal que hacer*, respecto a la contratación directa SIBDI-CD-01-2003. (OJ-1335-03 del 8 de setiembre de 2003).

7. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-130-2003 del 17 de setiembre de 2003).

ACUERDA

Adjudicar la contratación directa SIBDI-CD-01-2003, denominada "Adquisición de publicaciones periódicas científicas 2004 para el SIBDI", a **EBSCO México, INC. S.A. de C.V.**, la suscripción de publicaciones periódicas científicas 2004 para el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), por un monto de \$404.442,23, al tipo de cambio de ¢426,52, para un total de **¢172.499.620, 00** (ciento setenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos veinte colones sin céntimos)."

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta su satisfacción porque se está comprando en el 2003, las revistas del 2004.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Guillén, Srta. Cindy

Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la contratación directa SIBDI-CD-01-2003, denominada “Adquisición de publicaciones periódicas científicas 2004 para el SIBDI” (R-5006-2003, del 12 de setiembre de 2003).
2. El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información emitió sus recomendaciones técnicas mediante oficio SIBDI-2986-2003 del 4 de agosto de 2003.
3. La resolución de adjudicación OS-USU-395-2003 del 12 de agosto de 2003, de la Comisión de Licitaciones, establece las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de la oferta, realizado por la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Para esta contratación directa se cuenta con la autorización de la Contraloría General de la República (DAGJ-752-2003 del 5 de junio de 2003).
5. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (resolución de adjudicación OS-USU-395-2003 del 12 de agosto de 2003 y solicitud N.º 840114 del 28 de abril de 2003, del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, en la que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folio 29).

6. La Oficina Jurídica indica que *no encuentra objeción legal que hacer, respecto a la contratación directa SIBDI-CD-01-2003. (OJ-1335-03 del 8 de setiembre de 2003).*

7. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-130-2003 del 17 de setiembre de 2003).

ACUERDA:

Adjudicar la contratación directa SIBDI-CD-01-2003, denominada “Adquisición de publicaciones periódicas científicas 2004 para el SIBDI”, a EBSCO México, INC. S.A. de C.V., por un monto de \$404.442,23 (Cuatrocientos cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y dos dólares americanos con veintitrés centavos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario procede al nombramiento del miembro docente suplente abogado del Tribunal Electoral Universitario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que hay dos candidatos: el Sr. Claudio Vargas Arias, quien es magíster en Historia, Lic. en Derecho, actualmente ocupa la presidencia en FUNDEVI. El Sr. Álvaro Burgos Mata quien posee un doctorado con especialidad en Derecho Penal y Criminología.

Seguidamente, somete a votación secreta el nombramiento del abogado suplente del sector docente ante tribunal electoral, y se obtiene el siguiente resultado:

Claudio Vargas Arias: seis votos
Álvaro Burgos Mata: Cinco votos

Por lo tanto, el Consejo Universitario nombra mediante votación secreta, al licenciado Claudio Vargas Arias, como miembro docente suplente abogado del Tribunal Electoral Universitario.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y cuarenta y nueve minutos se retira de sala de sesiones el Dr. Manuel Zeledón.*****

ARTÍCULO 6

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Olimpia López, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4828, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4828.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la Sesión N.º 4828, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4828, con modificaciones de forma.

*****A las once horas y cincuenta y cuatro minutos ingresa en la sala de sesiones el Dr. Manuel Zeledón.*****

ARTÍCULO 7

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Proyectos de Ley para la creación de tres institutos tecnológicos.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que en *La Gaceta* 191, del lunes 06 de octubre de 2003, aparecen tres proyectos de ley propuestos por el diputado don José Miguel Corrales Bolaños, para la creación de tres institutos tecnológicos: “*Fúndase una institución pública de educación superior técnica universitaria, denominada Instituto Tecnológico Carmen Lyra*”; el segundo proyecto crea el Instituto Tecnológico “Jesús Jiménez Zamora”, y el tercero, el Instituto Tecnológico “Pablo Presbere”. Este último estará ubicado en el Cantón de Limón; el segundo, en el cantón de Corredores, y el primero, en el cantón de San Carlos. “*Todos los institutos podrán establecer sedes dentro y fuera del país*”. Agrega que no se indica en los proyectos si formarán parte del CONARE.

El proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ considera que este asunto debería de pasar a la Comisión de Política Académica para que se empiece una reflexión al respecto.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala que esta situación los debe llamar a la reflexión, porque a veces se pueden comportar como aristocráticos, en términos de una necesidad; por ejemplo, en el cantón de Corredores y en la zona sur, la Universidad de Costa Rica podría pensar que, en

términos integrales –pese a que está en Golfito la carrera de Informática– aspectos como estos que se están señalando en los proyectos mencionados por el Rector, la Universidad debería pensarlos o repensarlos en términos de meditación.

EL SR. MIGUEL A. GUILLÉN pregunta cómo actúa el CONARE o la Administración de la Universidad en estos casos. Si hay proyectos de ley en la Asamblea Legislativa de este tipo o que tienen relación con la educación, cuáles han sido las estrategias por seguir, si se buscan a los diputados o si se reúnen con las fracciones o tienen que ser de cierta envergadura para que la Administración o el CONARE tome una iniciativa.

En general, cuál es el contacto que tienen las autoridades universitarias, así como del CONARE, con los diputados de la Asamblea Legislativa.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que depende del proyecto y del contexto político en que se dé el desarrollo de ese proyecto. Las acciones que las universidades y el CONARE toman, implican reuniones con los diputados proponentes, con las fracciones, con los líderes de las fracciones; en síntesis, hay todo tipo de estrategias.

El CONARE tiene contratado a un asesor legislativo, don Arturo Ferrer, quien está permanentemente en la Asamblea Legislativa. Él informa a los rectores de forma semanal sobre lo que ocurre en la Asamblea Legislativa; así que la Universidad está al corriente de las iniciativas, los proyectos, los trámites, qué pasa, en qué posición están, para las acciones que sean necesarias. En este caso, quien tiene el liderazgo en el análisis será el Rector del Instituto Tecnológico.

Recuerda que en el pasado han visto y él ha informado de otras iniciativas

legislativas; por ejemplo, hay una iniciativa que aún no ha llegado a la Asamblea Legislativa, la cual está en discusión interna en los colegios universitarios para convertirlos en universidades. Puntualiza que él lo informó al plenario, pero el proyecto no ha avanzado, puesto que aún dentro del conjunto de colegios universitarios no hay consenso respecto al proyecto.

Resalta que la Universidad siempre está tratando de traducir las aspiraciones de diferentes regiones respecto a educación superior. En la actualidad hay dos grupos trabajando tanto Golfito como el Pacífico Central. En Golfito las iniciativas que se han desarrollado, han dejado una experiencia difícil, puesto que la opción que se planeó con el Colegio Universitario de Puntarenas, de ofrecimiento de la carrera de Informática empresarial llevó a un abandono casi total por parte de los estudiantes matriculados, todavía en la etapa en que estaba en manos del Colegio Universitario de Puntarenas que realizó inversiones importantes para desarrollar esa opción en Golfito. Habrá que esperar que la Universidad pueda hacer con el Colegio Universitario una evaluación de lo ocurrido.

Por otra parte, hay una comisión en que participa la Sede Regional del Pacífico para ver una serie de opciones que les han planteado para el desarrollo de actividades académicas en el Pacífico Central, principalmente del alcalde de Parrita, al que se le unieron el alcalde de Aguirre y Garabito. Los tres alcaldes están trabajando conjuntamente en una comisión. Actualmente, está en la etapa de encuestas. Primero, se recibió la demanda de las comunidades. Se realizó un primer estudio de estudiantes que ingresaron de los colegios que podrían estar dentro del área llamada influencia de un recinto en Parrita. El número es muy bajo, porque las opciones son complejas; no es lo mismo plantear el ingreso, existiendo un recinto en Parrita o cerca de Parrita que plantear el ingreso para irse, sea a San José o a la Sede del

Pacífico. Entonces, se hizo la semana pasada una encuesta más directa, en el que se fue a los diferentes colegios para conocer las expectativas de los alumnos de quinto año de esos colegios. Incluye no solo colegios de los tres cantones, sino, también, algunos colegios que están en Puriscal como cantón, pero que caerían dentro de la zona de atracción de Parrita. Por el momento lo que se tiene que hacer es comenzar a ofrecer acciones de extensión, utilizando una remodelación que se quiere hacer del bar-cantina de Bejuco y convertirlo en un pequeño lugar de capacitación para que no solo lo utilice la Universidad, sino ponerlo a la disposición de otras instituciones para dinamizar un poco ese proceso de capacitación y formación en Parrita.

Hay otras demandas que están comenzando a llegar como, por ejemplo, Nicoya, que quisiera ver una presencia universitaria en esa zona, la Sede de Guanacaste está reorientando la Sede de San Cruz, con el fin de dinamizarla. De modo que esto es un proceso permanente que no debemos descuidar ni desatender.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que los proyectos demuestran que los políticos también quieren hacer universidad, pero desde otra perspectiva, con ganancia eminentemente politiquera. Agrega que no deja de ser una iniciativa que debe llamarlos a la reflexión y recordar que tanto las políticas como las resoluciones del VI Congreso están referidos al fortalecimiento de la regionalización. Estas iniciativas ponen otra vez sobre la mesa la importancia del Convenio marco para el desarrollo de las sedes regionales y el Convenio de articulación y cooperación de la educación superior estatal en Costa Rica.

Considera que es muy conveniente, con vistas a la negociación del FEES, estas iniciativas, porque la Institución tendrá que demostrar que la regionalización es una bandera en la Universidad de Costa Rica y

demostrarles a los políticos que van en serio sobre eso, para efecto de que esas iniciativas de los “padres de la patria”, se aprovechen en esos recursos para fortalecer la educación superior estatal y las sedes regionales; inclusive las políticas de CONARE tienen como política prioritaria el fortalecimiento de los convenios marco y de articulación.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le parece que en el país hay una preocupación por la formación de técnicos y no en el nivel universitario. Señala que –lo que ha escuchado de ellas– estas iniciativas no están sustentadas en datos concretos, son iniciativas poco fundamentales. Ve un tratamiento de la educación bastante ligero, puesto que se requeriría bastante profundización para solucionar los aspectos por resolver. Piensa que están tratando, también, de que le proporcionen técnicos a la región centroamericana, cosa que es válida, pero hay que hacerla en un análisis en otro contexto.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que los proyectos de ley expuestos por el Dr. Gabriel Macaya son el ejemplo para indicar que se debe repensar la limitación de los diplomados en la Universidad de Costa Rica, porque cuanto más se vayan adentrando en las subregiones, estarán llegando a zonas geográficas más pequeñas y con menos población. Difícilmente, podrán justificar el ofrecimiento de solo carreras completas, e incluso tal vez las personas en esa región no tienen el tiempo ni los recursos para aspirar a una carrera de siete, ocho años o más. En ese sentido, estima pertinente que en los recintos se ofrezca, con mayor agilidad, diversas opciones de diplomado, las cuales serían más viables y adecuados para estas regiones.

ARTÍCULO 8

Informes de Dirección

a) Informe Gerencial

El Vicerrector de Administración y el Director de la Oficina de Administración Financiera comunican que el Informe Gerencial al 30 de junio de 2003 será presentado el 17 de octubre.

b) FUNDEVI

La Fundación de la Universidad de Costa Rica informa que a partir del pasado 27 de agosto de 2003 varió la conformación de su Junta Administradora de la siguiente manera: Presidente, Claudio Vargas Arias; secretario, Rafael Herrera González, y Tesorero, Mario Segnini Boza. Los nuevos miembros fueron nombrados con las facultades dispuestas en la cláusula VI del Acta de Constitución de la Fundación.

Propone que la exposición que hicieron sobre la Fundación, la pudieran pasar a análisis de alguna de las comisiones y se inicie un proceso de discusión en el plenario en torno al tema de la Fundación. Por lo que considera que la conformación de la Junta sería un elemento que se incorporaría en el análisis. Como estaba concebida la Fundación, la relación con los vicerrectores o las vicerrectoras era una relación directa entre la Rectoría y los vicerrectores, con quienes tiene una relación laboral muy directa. El Rector puede quitar o poner a estas figuras y podría tener mayor control sobre la Fundación de esta manera. Al nombrar representantes, siente que varía la relación, por lo que vale la pena que la Comisión a la que designe el análisis se oboque a un estudio minucioso y tranquilo sobre esta temática.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que dos informes, uno de la Contraloría

General de la República y otro de la Contraloría Universitaria, pedían que no fueran los vicerrectores. Así que se debe tomar en cuenta el proceso de los informes de Rectoría que FUNDEVI tomó en cuenta en la toma de esta decisión.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ está de acuerdo con la posibilidad de esa modalidad, pero sugiere que se analice como una totalidad.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA considera importante que el Rector emita un criterio – no en este momento– en torno a esa situación, porque los comentarios que les hicieron en otra sesión sobre la creación de la Fundación y una serie de aspectos, le parece que sería interesante que lo estudie una comisión, pero también escuchar el criterio del Rector, toda vez que es él quien firma los convenios para el estudio respectivo.

c) Reconocimiento a los premios nacionales por parte de la Universidad de Costa Rica.

Informa que el día jueves 8 de octubre de 2003, a las dieciséis horas tendrán una actividad muy importante del Consejo Universitario conjuntamente con la Rectoría, que es el reconocimiento a los premios nacionales, en el auditorio de Estudios Generales.

d) Informe de Miembros

LA SRTA. CINDY TORRES se refiere al acuerdo del artículo 1, inciso e) de la sesión extraordinaria 4813, del 27 de junio de 2003, acerca de un informe que tenía que brindarle al Consejo Universitario:

“Por lo tanto, después de un intercambio de ideas y comentarios, en relación con el documento de fecha 24 de junio de 2003,

suscrito por seis estudiantes que se consideran afectados en el proceso de tramitación de solicitudes de permanencia e ingreso en el Programa de Residencias para el período 2003, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración Activa un informe sobre lo acontecido respecto de la permanencia de estudiantes que gozaban del beneficio de residencia estudiantil y del cual fueron privados al inicio del año 2003, en la Sede Rodrigo Facio. Este informe deberá ser entregado al Consejo Universitario a más tardar en un mes calendario, posterior a la comunicación de este acuerdo.

ACUERDO FIRME”

Señala que la Dirección le solicitó que analizara el informe que brindó la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, del 31 de julio de 2003. Procedió a analizar el informe. Se dio en el informe una explicación sobre los procedimientos y las irregularidades que se dieron; así como las causas y las correcciones que se tomaron en cuenta. El informe no presentó ninguna irregularidad; el procedimiento que se siguió fue el que correspondía. Además, paralelo a eso se hizo una reunión con los representantes estudiantiles correspondientes a la organización de residencias, el Consejo Central de Residencias a nivel de todas las sedes y la representante de residencias de la Sede “Rodrigo Facio”. En esta reunión exteriorizaron varias disconformidades que dan origen a este tipo de problemáticas; por ejemplo, señalaron que existen diferentes reglamentos para cada sede, por lo que no tienen certeza de cómo manejarse; también, hacían hincapié en la necesidad de un replanteamiento con respecto a la inversión, crecimiento y abastecimiento de las residencias en las sedes regionales; en ese momento se dieron cuenta de la existencia de un recurso de amparo interpuesto por los estudiantes afectados, por lo que procedió a consultar a la Oficina Jurídica en cuanto al procedimiento. Esta Oficina se pronunció sobre las consultas. En cuanto al

procedimiento, indicó que no corresponde al Consejo Universitario revisar esta situación por ser un asunto administrativo; le hicieron ver que doña Gabriela Regueira está al pendiente de la situación. La Oficina Jurídica confirmó que no es válido que cada sede tenga su propio reglamento y disposiciones. En cuanto al recurso de amparo, ese es un procedimiento administrativo que no compete al Consejo.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta a la Srta. Cindy Torres si hay una posición estudiantil para que se unifique los reglamentos. Esta pregunta se debe a que en el pasado ha habido una oposición estudiantil muy fuerte a que se unifiquen los reglamentos; por esta razón, desea tener claro cuáles la posición en la actualidad para poder proceder.

LA SRTA. CINDY TORRES responde que la posición estudiantil es que se les tome en consideración en la toma de decisiones para la elaboración del reglamento, porque algunas veces se disponía de ciertas reglas que se aplicaban a los estudiantes, pero que eran impuestas, nunca se les dio participación.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ solicita que se tome el informe de la Srta. Cindy Torres como un informe de miembro y que no se inicie una discusión sobre el tema en el plenario.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA recuerda que al Rector se le había solicitado, a la luz de una publicación del decreto ejecutivo N.º 8.276, del 2 de mayo de 2002, donde en el artículo 1 decía a la letra el transitorio 1: “Durante los primeros cinco años, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley –se refería a la *Ley Nacional de Emergencia*, N.º 7.914– *Se dispondrá de un 3 por ciento del superávit presupuestarios y las ganancias de las instituciones del Poder Ejecutivo, las*

instituciones autónomas y las empresas del Estado, del monto que se recaude por este concepto al Fondo Nacional de Emergencias se le entregará un 2,7 por ciento y al Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica, Universidad Nacional, un 0,3 por ciento.” Él desea conocer qué había pasado con este tema, sobre todo porque hay dos elementos fundamentales: primero, la Institución ha invertido mucho dinero en aspectos de capacitación y de educación en la prevención de riesgos y atención de emergencias, y la Universidad no estaba percibiendo ningún porcentaje. Segundo, se dice tácitamente que instituciones autónomas tienen que dar un 3 por ciento de su superávit, y se sabe que en el 2001 y 2002 han existido superávit. Le parece importante que se tome en consideración ese aspecto, en especial, en el presupuesto aprobado en la partida de 4.000 millones de colones.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER indica que hay un reglamento en el Consejo Universitario, el cual fue trabajado por los comités de apoyo de residentes. Esta es una iniciativa que tuvo participación estudiantil en algún momento.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara al M.Sc. Óscar MENA que la Ley a la que se refiere no se aplica a la Universidad de Costa Rica, puesto que la Universidad no es institución autónoma en el sentido de las instituciones autónomas a las que se le aplica.

En cuanto al 0,3 por ciento del OVSICORI, señala que en ese momento ellos negociaron y la Universidad no tuvo la presencia en la Comisión de Emergencias para lograr una participación de ese reparto del superávit; pero la situación ha cambiado en cuanto a la presencia de la Universidad de Costa Rica en la Comisión Nacional de Emergencias. De modo que ese es un

asunto pendiente, y tratará de dar un informe actualizado.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios público y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en actividades internacionales, conoce las solicitudes las siguientes solicitudes de viáticos: Manuel Martínez Herrera y Emilio Guevara Jiménez.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a la solicitud de viáticos de Manuel Martínez Herrera. Desea que le aclaren por qué se aprueba solo \$444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares), cuando lo que se aprueba de apoyo son \$500 (quinientos dólares).

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que se debe a un convenio que establece que la Universidad cancela el pasaje y ellos pagan la estadía; entonces, si el pasaje hubiera costado seiscientos veintiocho dólares, la Universidad lo hubiera cubierto. La estadía la debe asumir la Universidad de San Luis. Si don Manuel Martínez considera que necesita un complemento de viáticos, sería otro asunto; la Universidad que lo recibe pagaría todos los gastos de la estadía del profesor.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta el levantamiento de requisitos de Emilio Guevara Jiménez, y se obtiene el siguiente resultado:

FAVOR: Once Votos

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta requisito

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.**

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Martínez Herrera, Manuel Escuela de Psicología	Director	San Luis Potosí, México	20 al 24 de octubre	<i>Estancia académica en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí</i> <i>Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí</i>	\$444 Pasaje	\$870 Viáticos Universidad San Luis Potosí \$365 Complemento de viáticos Aporte personal
Guevara Jiménez, Emilio Escuela de Medicina	Instructor (1)	París, Francia	29 de octubre al 10 de noviembre	<i>34 Congreso Mundial de Enfermedades Respiratorias</i> <i>Conocerá estrategias y guías para enfermedades respiratorias que podrían implementarse en el país</i>	\$500 Viáticos	\$2000 Pasaje Aporte personal

ACUERDO FIRME

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/8 de tiempo en propiedad.

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario conoce una modificación del orden del día para conocer los puntos 7, 8 y 9 de la agenda de la presente sesión.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la modificación de agenda, y obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta.

Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del día para entrar a conocer los puntos 7,8 y 9.

****A las doce horas y treinta y cinco minutos, se retira de la sala de sesiones el Dr. Víctor Sánchez.****

ARTICULO 11

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen P-DIC-03-40 sobre "Modificación interna N.º 07-2003 de presupuesto ordinario de la Institución.

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera envía el ejemplar de la Modificación interna N.º 07-2003, para que se proceda de acuerdo con lo estipulado en la sesión del Consejo Universitario N.º 4168, artículo 8, del 27 de febrero de 1996 (OAF-3692-09-2003-P del 08 de septiembre de 2003).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación interna N.º 07-2003 al presupuesto ordinario de la Institución, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-5012-2003).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió su criterio, mediante el oficio OCU-R-137-2003 del 24 de septiembre de 2003.
4. La Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la Modificación interna N.º. 07-2003, con el fin de que dictamine

acerca del caso (CU-P-03-09-130 del 17 de setiembre de 2003).

ANÁLISIS

La propuesta de Modificación interna 07-2003, referente a Fondos Corrientes, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡30.583.837,50 (treinta millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete colones con 50/100).

1- Efecto en la estructura presupuestaria

A nivel de la estructura presupuestaria las transferencias se presentan en los siguientes programas: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional

2- Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto

Partida 11-00 "Sueldos Personal Permanente"

Rebajas	₡ 00,00
Aumentos	₡ 00,00

Partida 14-00 "Servicios no Personales"

Rebajas	₡ 13.047.822,05
Aumentos	₡ 13.047.822,05

Partida 21-00 "Materiales y Suministros"

Rebajas	₡ 2.075.000,00
Aumentos	₡ 2.075.000,00

Partida 22-00 "Maquinaria y Equipo"

Rebajas	₡ 15.461.015,45
Aumentos	₡ 15.461.015,45

Justificación:

De conformidad con lo solicitado en oficio CU-CP-98-61, se comentan los oficios mayores a dos millones de colones.

La Comisión Institucional de Equipamiento, mediante los vales 471-085, 471-086 y 471-088, autoriza rebajar de la equivalencia 0883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 22-07 (Mobiliario y equipo para laboratorio) y aumentar la misma partida en la equivalencia 0477 (Instituto Clodomiro Picado) por un monto de

¢ 3.000.000,00. Esta modificación es necesaria con el fin de tramitar la compra de un Microscopio invertido estativo Mod. CKX41SF.

La Rectoría, mediante la orden de servicio N.º 89058, autoriza rebajar de la equivalencia 0883 (Apoyo Académico Institucional) la partida 22-12 (Mobiliario y

Equipo de Computación) y aumentar la misma partida en la equivalencia 0798 (Oficina de Administración Financiera) por un monto de ¢5.320.049,70. Esta modificación es necesaria con el fin de dar soporte técnico anual de licencias ORACLE.

Detalle de rebajas y aumentos por programa				
PRESUPUESTO ORDINARIO				
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
01	Docencia	12.080.135,45	197.650,00	11.882.485,45
02	Investigación	8.914.233,94	0,00	8.914.233,94
03	Acción Social	162.322,80	0,00	162.322,80
04	Vida Estudiantil	2.369.604,90	0,00	2.369.604,90
05	Administración	5.719.774,70	0,00	5.719.774,70
06	Dirección Superior	233.490,71	30.386.187,50	-30.152.696,79
07	Desarrollo Regional	1.104.275,00	0,00	1.104.275,00
08	Inversiones	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	30.583.837,50	30.583.837,50	0,00

Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto				
PRESUPUESTO ORDINARIO				
CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
11-00	Sueldos personal permanente	0,00	0,00	0,00
14-00	Servicios no personales	13.047.822,05	13.047.822,05	0,00
21-00	Materiales y suministros	2.075.000,00	2.075.000,00	0,00
22-00	Maquinaria y Equipo	15.461.015,45	15.461.015,45	0,00
24-00	Construcciones Adic. y mejoras	0,00	0,00	0,00
41-00	Al Sector Público	0,00	0,00	0,00
42-00	Al Sector Privado	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	30.583.837,50	30.583.837,50	0,00

La Contraloría Universitaria envió el siguiente criterio respecto a esta modificación interna (OCU-R-137-2003):

1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.
2. En esta Modificación interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de presupuesto de partidas centralizadas de Apoyo Académico Institucional. A continuación detallamos los movimientos que superan los dos millones de colones:

UNIDAD EJECUTORA
MONTO

OFICIO

Instituto Clodomiro Picado
085 3.000.000,00
Oficina de Administración
5.320.049,70
Financiera

VS-471-

OS-89058

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de Modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 07-2003, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢30.583.837,50 (treinta millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete colones con 50/100).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que en esta Modificación Interna al presupuesto no se evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 07-2003, por un monto de ¢30.583.837,50 (treinta millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete colones con 50/100)."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Guillén, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de Modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 07-2003, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢30.583.837,50 (treinta millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete colones con 50/100).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que en esta Modificación Interna al presupuesto no se evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 07-2003, por un monto de ¢30.583.837,50 (treinta millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete colones con 50/100).

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas y cuarenta y dos minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Víctor Sánchez.

ARTÍCULO 12

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-42 sobre “Modificación Interna N.º 8-2003 de Cursos Especiales, Fondos restringidos y Empresas Auxiliares”.

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- La Rectoría, mediante oficio R-5212-2003 del 24 de setiembre de 2003, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la modificación interna N.º 8-2003, por un monto de ₡107.579.051,55 (ciento siete millones quinientos setenta y nueve mil cincuenta y un colones con 55/100).
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el oficio suscrito por el señor Rector, para que proceda con el respectivo análisis (oficio CU-P-03-09-133 del 25 de setiembre de 2003).

ANÁLISIS

La propuesta de Modificación Interna N.º 08-2003, se refiere a actividades de desarrollo del vínculo externo, y se reflejan las solicitudes de los directores de proyectos a saber: 9 de cursos especiales, 21 empresas auxiliares y 13 de fondos restringidos. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡107.579.051,55 (ciento siete millones quinientos setenta y nueve mil cincuenta y un colones con 55/100).

1. Efecto en la estructura presupuestaria

A nivel de la estructura de presupuesto las transferencias se presentan en los siguientes programas: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Desarrollo Regional. Para todos los programas las transferencias se compensan internamente.

2- Efecto en las cuentas por objeto del gasto

Las modificaciones a los presupuestos presentados por las unidades ejecutoras, indican que los movimientos de los objetos de gasto no tienen incidencia en los planes operativo.

3.- Justificación de los movimientos superiores a los ₡2.000.000,00, según el oficio CP-CU-98-61 de fecha 4 de diciembre de 1998.

- El Programa de Posgrado en Administración de Empresas, por medio de su oficio PADE-352-2003 de fecha 27 de mayo del 2003, solicita que del Curso Especial N.º 083 “Programa de Posgrado en Administración de Empresas”, se le rebaje de las partidas 014-006 (Honorarios, Consultorías y Serv.) en ₡200.000,00, 021-011 (Productos alimenticios) en ₡400.000,00, 021-006 (Productos de papel, cartón e impresos) en ₡900.000,00, 021-014 (Utensilios de cocina) en ₡100.000,00, 021-016 (Adquisición de programas de cómputo) en ₡500.000,00, 021-017 (Útiles y materiales de cómputo) en ₡1.000.000,00 la partida 022-012 (Mobiliario y equipo de cómputo) en ₡300.000,00 para aumentar las partidas 014-009 (Fletes y transportes fuera del país) en ₡600.000,00, 014-010 (Gastos de viajes dentro del país) en ₡300.000,00, 014-011 (Gastos de viaje fuera del país) en ₡400.000,00, 014-012 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo) en ₡500.000,00 y 014-017 (Atención a visitantes) en ₡1.600.000,00 con el fin de cubrir los eventos y seminarios en finanzas realizados por el Programa; así como la reparación de equipo audiovisual, pago de gastos de viaje dentro y fuera del país y otros gastos operativos del Programa de Posgrado.
- El Programa Integral de Salud UCR-CCSS, por medio de su oficio Consecutivo N.º 05-03 de fecha 25 de junio del 2003, solicita que del Fondo Restringido N.º 032-00, se le rebaje de las partidas 014-013 (Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo) ₡1.600.000,00 y de la partida 021-016 (Adquisición de programas de cómputo) en ₡1.500.000,00, para aumentar las partidas 021-011 (Materiales de construcción) en ₡1.100.000,00 y la 022-012 (Mobiliario y equipo de computación) en ₡2.000.000,00, con el fin de cubrir el costo de trabajos y reparaciones necesarias en los locales del PAIS y adquisición de equipo para funcionarios del PAIS.
- El Instituto de Investigaciones Sociales, por medio de su oficio IIS-266-03 con fecha 20 de mayo del 2003, solicita que del Fondo Restringido N.º 34 “Abstencionismo en Costa Rica –T.S.E.”, se le rebaje de la partida 014-006 (Honorarios, Consultorías y Servicios

Contratados) en ¢3.685.000,00, para aumentar la partida 014-019 (Otros servicios) en ¢3.685.000,00, con el fin de pagar los servicios de los encuestadores.

- El Sistema de Estudios de Posgrado, por medio de su oficio SEP-1145-2003 con fecha 6 de junio del 2003, solicita que del Fondo Restringido N.º 170, se le rebaje de la partida 024-001 (Edificios, adiciones y mejoras) en ¢50.000.000,00 para aumentar la partida 022-007 (Mobiliario y equipo de laboratorio) en ¢50.000.000,00, con el fin de cubrir la compra de equipo de cirugía oral menor, equipo de extracciones, elevadores y autoclave, que serán asignado a los Programas de Posgrado en Odontología (Especialidades en Prostodoncia y Odontopediatría).
- El sistema de Estudios de Posgrado, por medio de su oficio SEP-971-2003 con fecha 19 de mayo del 2003, solicita que del Fondo Restringido N.º 170, se le rebaje de la partida 024-001 (Edificio, adiciones y mejoras) en ¢16.000.000,00, para aumentar las partida 022-001 (mobiliario y equipo de oficina) en ¢1.000.000,00 y la partida 022-007 (Mobiliario y equipo de laboratorio), en ¢15.000.000,00, con el fin de cubrir la compra de mobiliario que se requiere dentro de los Programas de Posgrado y para la compra de seis equipos de laboratorio completos que serán

asignados al Programa de Posgrado de Odontopediatría.

- El Centro Infantil Laboratorio, por medio de su oficio VAS-CIL-196-2003 con fecha 13 de junio del 2003, solicita que de la Empresa Auxiliar N.º051, se le rebaje de la partida 014-019 (Otros servicios) en ¢2.500.000,00, para aumentar la partida 014-006 (Honorarios, consultorías y servicios contratados) en ¢2.500.000,00 con el fin de contratar servicios profesionales para la realización del "Estudio de las tendencias de la comunidad universitaria", en relación con el uso del servicio del Centro Infantil Laboratorio y la sistematización del proyecto "Desarrollo conceptual y de gestión curricular y administrativa del CIL".
- La Oficina de Administración Financiera realiza de oficio una variación al presupuesto global de Empresas Auxiliares del Programa de Vida Estudiantil, rebajando de la partida 014-016 (Servicios Públicos) ¢8.000.000,00, para aumentar la partida 024-001 (Edificios, adiciones y mejoras), con el fin de reforzar el presupuesto, para la construcción de la Bodega N.º 2 de las Residencias Estudiantiles, según orden de servicios N.º 84110.

**Detalle de rebajas y aumentos por programa
Fondos restringidos, empresas auxiliares y cursos especiales
Resumen general**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
01	Docencia	9.251.781,93	9.251.781,93	0,00
02	Investigación	76.255.676,62	76.255.676,62	0,00
03	Acción Social	7.950.000,00	7.950.000,00	0,00
04	Vida Estudiantil	8.965.000,00	8.965.000,00	0,00
07	Desarrollo Regional	5.156.593,00	5.156.593,00	0,00
TOTALES		107.579,051,55	107.579,051,55	0,00

**Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto
Fondos restringidos, empresas auxiliares y cursos especiales
Resumen General**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
14-00	Servicios no personales	18.676.676,62	25.443.096,00	-6.766.419,38
21-00	Materiales y suministros	3.550.000,00	8.862.920,34	-5.312.920,34
22-00	Maquinaria y equipo	72.993.438,93	3.236.253,28	69.757.185,65
24-00	Construc. adiciones y mejoras	8.000.000,00	69.236.781,93	-61.236.781,93
42-00	Al sector privado	4.358.936,00	800.000,00	3.558.936,00
TOTALES		107.579.051,55	107.579.051,55	0,00

La Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-136-2003 del 24 de setiembre de 2003, señala lo siguiente:

1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.
2. En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el

UNIDAD EJECUTORA	OFICIO	MONTO
Sistema de Estudios de Posgrado	PADE-352-2003	₡3.400.000,00
Centro Infantil Laboratorio	VAS-CIL-196-2003	₡2.500.000,00
Programa de Vida Estudiantil	OS-84110	₡8.000.000,00
Programa Integral de Salud UCR-CCSS	Consecutivo 0303	₡3.100.000,00
Abstencionismo en Costa Rica-T.S.E.	IIS-2666-03	₡3.685.000,00
Sistema de Estudios de Posgrado	SEP-971-2003	₡16.000.000,00
Sistema de Estudios de Posgrado	SEP-1145-2003	₡50.000.000,00

Nota: Estos movimientos presupuestarios se encuentran debidamente comentados en el resumen general de esta modificación, punto "3-justificación".

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

El detalle de cada registro contable puede ser consultado en el documento *Modificación Interna al Presupuesto Ordinario N.º 8-2003*, adjunto a este expediente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La propuesta de Modificación Interna N.º 8-2003 de Cursos Especiales, Fondos Restringidos y Empresas Auxiliares, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡107.579.051,55 (ciento siete millones quinientos setenta y nueve mil cincuenta y un colones con 55/100).
- 2.- La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que *Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración financiera y que*

Presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras, la cual se distribuye de la siguiente manera:

Cursos Especiales	₡7.285.000,00
Fondos Restringidos	₡79.769.861,28
Empresas Auxiliares	₡20.524.190,27

3. A continuación detallamos los movimientos que superan los dos millones de colones:

fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-136-2003 del 24 de setiembre de 2003).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 08-2003, por un monto de ₡107.579.051,55 (ciento siete millones quinientos setenta y nueve mil cincuenta y un colones con 55/100)."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA desea que le aclaren acerca del fondo 170. Tiene la impresión de que se había hablado de que esa era una reserva para el edificio que se iba a construir.

Se refiere al texto que indica: "La Oficina de Administración Financiera realiza de oficio una variación al presupuesto global ...". Señala que, de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria, es al Consejo al que le corresponde realizar la autorización respectiva.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN solicita al coordinador de la Comisión que se entre a valorar la conveniencia de establecer un mecanismo con un sistema de ajuste para el tope de dos millones de colones. Según el dictamen, está vigente desde el 4 de diciembre de 1998, pero lo que hace 5 años eran dos millones de colones, hoy en día deberían ser 4 millones; además, el proceso va a continuar y se exponen, como Consejo Universitario, a estar justificando continuamente partidas que cada vez superarán estos dos millones con más facilidad.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Guillén, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La propuesta de Modificación Interna N.º 8-2003 de Cursos Especiales, Fondos Restringidos y Empresas Auxiliares, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de $\text{¢}107.579.051,55$ (ciento siete millones quinientos setenta y nueve mil cincuenta y un colones con 55/100).
- 2.- La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y manifiesta que *Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones* (OCU-R-136-2003 del 24 de setiembre de 2003).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 08-2003, por un monto de $\text{¢}107.579.051,55$ (ciento siete millones quinientos setenta y nueve mil cincuenta y un colones con 55/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-41 sobre “Actualización de montos de la tabla de kilometraje aprobada por la Contraloría General de la República”.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión 4728, artículo 4, del 26 de junio de 2002, **acordó: actualizar los montos que se cancelan por concepto de kilometraje, de conformidad con lo**

estipulado por la Contraloría General de la República en su Resolución N.º DI-AA-2-2001 del 15 de marzo de 2001.

- 2.- Mediante oficio PP-D-158-2003 del 8 de setiembre de 2003, el Lic. Marco Antonio Morales Zamora, MBA, Director del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas, solicita al señor Rector elevar a este Órgano Colegiado la nueva actualización de los montos de kilometraje.

ANÁLISIS

De conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República N.º DI-AA-2-2003, del 25 de abril de 2003, se establecen los montos que se deben cancelar por kilometraje. Según la resolución citada, las tarifas son las siguientes:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural ^{1/}		Vehículo liviano ^{2/}		Motocicleta	
	Gasolina	Diésel	Gasolina	Diésel		
			A ^{3/}	B ^{4/}		
0	141,35	130,85	91,95	104,75	88,85	27,75
1	126,00	112,80	82,20	92,80	78,40	27,65
2	116,55	102,05	76,60	85,70	72,35	27,55
3	110,90	95,65	73,40	81,50	68,90	27,40
4	107,60	91,95	71,70	79,05	67,05	27,25
5	105,65	89,75	70,80	77,60	66,05	27,15
6	104,60	88,55	70,40	76,80	65,55	27,05
7	100,00	83,60	67,90	73,70	62,85	26,95
8	95,85	79,15	65,60	70,95	60,45	26,85
9	92,10	75,15	63,55	68,50	58,25	26,80
10 v más	88,70	71,55	61,75	66,30	56,25	26,75

- 1/ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:
- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o “pick up”.
 - Que su motor sea de más de 2200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
 - Que sea de doble tracción.
- 2/ Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.
- 3/ Vehículos con motor de hasta 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.
- 4/ Vehículos con motor de más de 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

La Universidad de Costa Rica, en el Capítulo VI, del Reglamento del servicio de transporte, regula el uso de vehículos particulares, especialmente en lo referido a:

CAPÍTULO VI. PAGO POR EL USO DE VEHÍCULOS PARTICULARES

ARTÍCULO 40.

La Universidad, cuando así convenga a sus intereses, a juicio de la Vicerrectoría de Administración, podrá contratar la utilización de vehículos de sus funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y el Artículo 211 del "Reglamento de la Contratación Administrativa".

ARTÍCULO 41.

El uso de estos vehículos se hará mediante el sistema de pago de "costo del servicio", utilizando para el cálculo de esta suma la fórmula elaborada por la Vicerrectoría de Administración; las tarifas establecidas por esta fórmula en ningún caso excederán a las tarifas máximas fijadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 42.

La determinación del número de kilómetros por recorrer en cada gira se hará con base en el programa de actividades debidamente autorizado en la tabla de distancias por carreteras publicada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y en los registros de kilometraje por gira que debe llevar la Sección de Transportes.

ARTÍCULO 43.

La fórmula para el pago de los kilómetros recorridos incluirá un factor para el pago de combustibles, aceite y desgaste de llantas. La Universidad no reconocerá, aparte de éstos, otros gastos por desperfectos varios, colisión, vuelco, incendio, robo, etc. que puedan ocurrir mientras se esté en la prestación del servicio oficialmente contratado.

ARTÍCULO 44.

El pago por concepto de "costo de servicio" será efectuado en combustible, con base en una tabla que deberá elaborar la Vicerrectoría de Administración. El reintegro se hará inmediatamente después de realizada la gira.

ARTÍCULO 45.

Para efectos de cálculo de kilometraje recorrido en una gira, se tomará como punto de partida el lugar de trabajo de quien pone el vehículo al servicio de la Institución.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4728, artículo 4, del 26 de junio de 2002, acordó: actualizar los montos que se cancelan por concepto de kilometraje, de conformidad con lo estipulado por la Contraloría General de la República en su Resolución N.º DI-AA-2-2001 del 15 de marzo de 2001.
- 2.- La Universidad de Costa Rica, en el Capítulo VI del Reglamento del servicio de transporte, regula el uso de vehículos particulares.
- 3.- Mediante la Resolución N.º DI-AA-2-2003 del 25 de abril de 2003, la Contraloría General de la República emite las nuevas tarifas que deberán cancelarse por concepto de kilometraje. Esta información es publicada en La Gaceta Oficial N.º 88, del 9 de mayo de 2003.

ACUERDA:

Actualizar los montos que se cancelan por concepto de kilometraje, de conformidad con lo estipulado por la Contraloría General de la República en la Resolución N.º DI-AA-2-2003, del 25 de abril de 2003. Esta información es publicada en La Gaceta Oficial N.º 88 del 9 de mayo de 2003. Según la resolución citada. Las tarifas son las siguientes:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural ^{1/}		Vehículo liviano ^{2/}			Motocicleta
	Gasolina	Diésel	Gasolina	Diésel		
			A ^{3/}	B ^{4/}		
0	141,35	130,85	91,95	104,75	88,85	27,75
1	126,00	112,80	82,20	92,80	78,40	27,65
2	116,55	102,05	76,60	85,70	72,35	27,55

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural ^{1/}		Vehículo liviano ^{2/}			Motocicleta
	Gasolina	Diésel	Gasolina		Diésel	
3	110,90	95,65	73,40	81,50	68,90	27,40
4	107,60	91,95	71,70	79,05	67,05	27,25
5	105,65	89,75	70,80	77,60	66,05	27,15
6	104,60	88,55	70,40	76,80	65,55	27,05
7	100,00	83,60	67,90	73,70	62,85	26,95
8	95,85	79,15	65,60	70,95	60,45	26,85
9	92,10	75,15	63,55	68,50	58,25	26,80
10 y más	88,70	71,55	61,75	66,30	56,25	26,75

- 1/ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:
- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o "pick up".
 - Que su motor sea de más de 2200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
 - Que sea de doble tracción.
- 2/ Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.
- 3/ Vehículos con motor de hasta 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.
- 4/ Vehículos con motor de más de 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos."

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta por qué si la publicación en *La Gaceta* fue el 9 de mayo de 2003, se actualiza hasta ahora los montos en la Universidad. Desea saber si existe alguna razón lo explique.

EL LIC. MARLON MORALES recuerda que la primera vez que se actualiza, tenía cinco años de desactualización. Señala que estos como son asuntos casi automáticos, quizás por razones de distracción no se vio a su respectivo tiempo.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que hace falta un mecanismo institucional que alerte al Consejo Universitario que equis actualización salió publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*. Pregunta si no se puede incluir ese mecanismo en el acuerdo del presente dictamen.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ considera que ese problema se irá resolviendo, conforme se vayan desarrollando los sistemas de automatización de información y se vayan puliendo.

Comenta que el Consejo Universitario está desarrollando un *software*, el cual explicará el día del informe de labores, para el seguimiento automático de acuerdos.

Somete a votación, la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Guillén, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón,

M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4728, artículo 4, del 26 de junio de 2002, acordó: actualizar los montos que se cancelan por concepto de kilometraje, de conformidad con lo estipulado por la Contraloría General de la República en su Resolución N.º DI-AA-2-2001 del 15 de marzo de 2001.
- 2.- La Universidad de Costa Rica, en el Capítulo VI del Reglamento del servicio de transporte, regula el uso de vehículos particulares.

- 3.- Mediante la Resolución N.º DI-AA-2-2003 del 25 de abril de 2003, la Contraloría General de la República emite las nuevas tarifas que deberán cancelarse por concepto de kilometraje. Esta información es publicada en La Gaceta Oficial N.º 88, del 9 de mayo de 2003.

ACUERDA:

Actualizar los montos que se cancelan por concepto de kilometraje, de conformidad con lo estipulado por la Contraloría General de la República en la Resolución N.º DI-AA-2-2003, del 25 de abril de 2003. Esta información es publicada en *La Gaceta Oficial* N.º 88 del 9 de mayo de 2003. Según la resolución citada. Las tarifas son las siguientes:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural ^{1/}		Vehículo liviano ^{2/}		Motocicleta	
	Gasolina	Diésel	Gasolina			Diésel
			A ^{3/}	B ^{4/}		
0	141,35	130,85	91,95	104,75	88,85	27,75
1	126,00	112,80	82,20	92,80	78,40	27,65
2	116,55	102,05	76,60	85,70	72,35	27,55
3	110,90	95,65	73,40	81,50	68,90	27,40
4	107,60	91,95	71,70	79,05	67,05	27,25
5	105,65	89,75	70,80	77,60	66,05	27,15
6	104,60	88,55	70,40	76,80	65,55	27,05
7	100,00	83,60	67,90	73,70	62,85	26,95
8	95,85	79,15	65,60	70,95	60,45	26,85
9	92,10	75,15	63,55	68,50	58,25	26,80
10 v más	88,70	71,55	61,75	66,30	56,25	26,75

1/ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o "pick up".
- Que su motor sea de más de 2200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

2/ Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

3/ Vehículos con motor de hasta 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

4/ Vehículos con motor de más de 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cincuenta y ocho minutos se levanta la sesión.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.*